

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	5
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	41
<i>DISPOSICIONES</i>	44
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	53
<i>LICITACIONES</i>	80
<i>TRANSFERENCIAS</i>	102
<i>CONVOCATORIAS</i>	103
<i>SOCIEDADES</i>	110
<i>VARIOS</i>	117

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 177/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-31716461-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2021, correspondiente al personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno, y del Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que esta negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, la propuesta efectuada por el Estado, contenida en el Acta Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2021, que por el presente se aprueba, fue aceptada en forma unánime por las entidades sindicales que nuclean a los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, definiendo pautas con vigencia desde el 1° de febrero de 2022;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430 y N° 13.453, y por los

artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo (IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP) de fecha 3 de diciembre de 2021 que establece, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno-, y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que como Anexo Único, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el carácter opcional del régimen horario establecido en el artículo precedente para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense al 31 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°. Determinar, con respecto al registro para ejercer la opción del cambio de régimen horario fijado en el artículo 1° del presente, vigente desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de enero de 2022, los siguientes efectos:

- a. El personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- que no realice la opción dentro del período indicado, continuará con el régimen horario en el cual se desempeñar
- b. El personal que revista en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, que no realice la opción dentro del período indicado, continuará desempeñando tareas bajo el régimen de labor que se haya dispuesto en su acto de designación hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- en el marco de la Ley N° 10.430 que se realicen a partir del 1° de febrero de 2022 en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Escribanía General de Gobierno y en el Patronato de Liberados Bonaerense, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este.

ARTÍCULO 6°. Determinar que, para los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense que se encuentren revistando en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 5° se calculará sobre el sueldo básico de su categoría con una jornada de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 5°, al personal informático del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y del Patronato de Liberados Bonaerense enmarcado el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 8°. Incrementar, a partir del 1° de febrero 2022, respecto del personal informático dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y del Patronato de Liberados Bonaerense enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 que opte por el régimen de cuarenta (40) horas semanales o se desempeñe con una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales, la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125%).

ARTÍCULO 9°. Derogar, a partir del 1° de febrero de 2022, los Decretos N° 2 E/17 y N° 3321/08 y modificatorios, el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios y la Resolución N° 2681/11 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 10. Establecer, a partir del 1° de febrero de 2022, para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en dichos organismos en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, equivalente al importe de las bonificaciones que fueran establecidas por los Decretos N° 2E/17 y N° 3.321/08 y modificatorios, el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios y la Resolución N° 2.681/11 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, percibidas al mes de enero de 2022, según correspondiera su pago.

ARTÍCULO 11. Establecer, a partir del 1° de febrero de 2022, para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, que presta servicios al 31 de enero de 2022 en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras cumpla servicios efectivos en la referida cartera u organismo en dicho régimen de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable equivalente a la diferencia de importe que surja entre las bonificaciones que fueran contempladas en los Decretos N° 2E/17 y N° 3.321/08 y modificatorios, en el artículo 13 del Decreto N° 545/15 y modificatorios y en la Resolución N° 2.681/11 del por entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, percibidas por dicho personal al 31 de enero de 2022, y la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) que se percibirá desde el 1° de febrero de 2022, siempre y cuando esta diferencia resulte positiva.

ARTÍCULO 12. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada en el artículo 5°, al personal en comisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, que se encuentre prestando servicios en otras jurisdicciones, incluso aquellos de carácter autárquico o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita de los citados organismos. Este personal puede optar por el régimen horario y percibir

la Bonificación Remunerativa No Bonificable una vez dictado el acto administrativo que disponga el cese de la comisión y el retorno a la prestación de los servicios efectivos en dicha cartera o ente.

ARTÍCULO 13. Exceptuar, tanto de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, como de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada en el artículo 5°, al personal de otras jurisdicciones u organismos, incluso aquellos de carácter autárquico o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Escribanía General de Gobierno y del Patronato de Liberados Bonaerense, y que se encuentre prestando servicios en comisión en dichos organismos, pudiéndolo hacer una vez dictado el acto administrativo que disponga el traslado definitivo.

ARTÍCULO 14. Establecer, en relación al personal con reserva de cargo en los términos establecidos por los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430, la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales al momento de la apertura del registro, disponiendo que dicha jornada de labor como el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) otorgada por el artículo 5° del presente, deberán efectivizarse al momento de retomar nuevamente el cargo reservado.

ARTÍCULO 15. Establecer que, el personal con licencias -con o sin goce de haberes- puede optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales al momento de la apertura del registro, pero tanto dicho régimen como el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5°, deberán efectivizarse al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen horario mencionado.

ARTÍCULO 16. Delegar en el/la titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la modificación del régimen de labor establecido por el artículo 1° de quienes opten por incorporarse al mismo.

ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 18. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP

1c2dbf8ff5b4f0ec1f827b57ea27362f95ac637dd1a2519c01e1e87da2f83c1e [Ver](#)

RESOLUCIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022, de la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a licitación Pública N° SDO 03/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 horas;

Que en ese marco se emitió la Enmienda N° 1 mediante la que se realizaron aclaraciones respecto de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta;

Que en atención a ello la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos a través de providencia N° PV-2022-03297674-GDEBA-DPPUOPISU, estimó necesario tener en consideración dicha Enmienda, considerado oportuno prorrogar por quince (15) días hábiles la fecha de apertura a fin de que los oferentes cuenten con el tiempo necesario para confeccionar dicha Garantía;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página www.gba.gov.ar/opisu;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta,- del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas en la sede del organismo sita en calle 47 nro 529 entre calles 5 y 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, . Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-03297698-GDEBA-
DPPUOPISU

a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafce744183d71f7499c415ae5f4b912 [Ver](#)

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 378-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27016130-GDEBA-HIEACSDMSALGP por el cual tramita la designación de Rosario FIORENZA en la Unidad de Pronta Atención N° 6 - (U.P.A N° 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosario FIORENZA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6 - (U.P.A N° 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Néstor Alfredo CHOPITA, concretado mediante Resolución 11112 N° 78/17-Resolución N° 766396/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Brandsen.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rosario FIORENZA (D.N.I. 33.677.330 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Brandsen.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 379-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18390873-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Yanira SUELDO en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Yanira SUELDO como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Javier Oscar MANGIONI, concretado mediante Resolución N° 2282/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rocío Yanira SUELDO (D.N.I. 33.799.194 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 380-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26977682-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonella Margot BOUZA en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella Margot BOUZA como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Gabriela LEON, concretado mediante Resolución N° 4160/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Antonella Margot BOUZA (D.N.I. 39.112.846- Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014- Subprograma: 004- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 381-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28297881-GDEBA-HZGAHMMSALGP, el cual tramita la designación de Cristian Alejandro FERRERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de e Cristian Alejandro FERRERO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Daniel URBAN, concretada mediante Resolución N° 4490/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Cristian Alejandro FERRERO (D.N.I. 18.604.765 - Clase 1967).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 382-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19531756-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Roxana BARACAT en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Roxana BARACAT como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto SCHAEFER, concretado mediante Resolución N° 1013/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Laura Roxana BARACAT (D.N.I. 22.923.210 - Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee como Orientadora Social en el Colegio Santa María GORETTI, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 383-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21755285-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Costanza PADULA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de e Costanza PADULA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Víctor Marcial TITO TITO, concretado mediante Resolución N° 3760/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Costanza PADULA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Costanza PADULA (D.N.I. 33.850.669 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 384-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24626373-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gastón Javier GARROPOLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gastón Javier GARROPOLI como Odontólogo Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Víctor Cesar Ramón VERGARA, concretado mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que Gastón Javier GARROPOLI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Gastón Javier GARROPOLI (D.N.I. 36.683.896 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 385-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21176141-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula POGGIO en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula POGGIO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Erika Lucía DACKOW, concretada mediante Resolución N° 3243/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Paula POGGIO (D.N.I. N° 29.042.744 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 386-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24230947-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Mabel ALTAMIRA en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Mabel ALTAMIRA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Cecilia INGENIERO, concretada mediante Resolución N° 1641/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Valeria Mabel ALTAMIRA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnert, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Valeria Mabel ALTAMIRA (D.N.I. 33.002.406 - Clase 1987)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 387-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24060371-GDEBA-HZBDMASALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Adriana SETT en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Adriana SETT como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de e Francisco SCALOGNA, concretado mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Noelia Adriana SETT se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Noelia Adriana SETT (D.N.I. 33.134.764 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 388-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27220736-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina Emilia TREVISAN en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina Emilia TREVISAN como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Inés SALOMON, concretado mediante Resolución N° 3803/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de General San Martín.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Agustina Emilia TREVISAN (D.N.I. 34.714.098 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 389-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-27388240-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Tatiana Florencia GODOY en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tatiana Florencia GODOY como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norberto Hugo LANDINI, concretado mediante Resolución N° 12/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Tatiana Florencia GODOY (D.N.I. 32.028.263 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 390-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25359212-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Sabrina MOGLIANI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina MOGLIANI como Médica Asistente Interina en la especialidad Emergencia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Horacio Walter RUBIO, concretado mediante Resolución N° 448/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Sabrina MOGLIANI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sabrina MOGLIANI (D.N.I. 33.282.328 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 391-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08110163-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Natalia PEREIRA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 3 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente María Natalia PEREIRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Natalia PEREIRA (D.N.I. N° 29.441.115 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1759/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Natalia PEREIRA (D.N.I. N° 29.441.115 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 392-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24822403-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Edith Natalia MERIDA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Edith Natalia MERIDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis María RAMIREZ, concretada mediante Resolución N° 3963/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Edith Natalia MERIDA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Edith Natalia MERIDA (D.N.I 40.016.592 - Clase 1996) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 393-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25582810-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina MARTIN en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina MARTIN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Antonia Zunilda RIOS, concretada mediante Resolución N° 3018/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agustina MARTIN (D.N.I. N° 28.644.609 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 399-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19155366-GDEBA-DSTAMJGM por el cual tramita el reconocimiento de gasto excepcional por los servicios de enlaces de datos de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 22 de abril del 2021, a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-63945373-8), y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propicia y justifica el reconocimiento del gasto por el servicio indicado en el Visto, bajo la figura del legítimo abono prevista en el Decreto N° 523/18 y su Anexo I - Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión-, reemplazado por Anexo Único del Decreto N° 845/20; mediante el GEDO: PV-2021-20165540-GDEBA-SSGDMJGM.

Que por el Decreto N° 2145/16 se aprobó el Convenio entre, el por entonces, Ministerio de Coordinación y Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires y Telecom Argentina S.A., cuyo objeto consistía en la contratación del Servicio de Transmisión de Datos necesarios para la Red Única Provincial de Comunicación de Datos, desde el día 1° de diciembre de 2016, por VEINTICUATRO (24) meses y con derecho a prórroga de SEIS (6) meses.

Que por EX-2018-13852083-GDEBA-DGTYAMJGM se hizo uso de la opción de prórroga estipulada en Cláusula tercera del Convenio, aprobada por el Decreto N° 1485/18 en su artículo 2°, por el plazo de seis (6) meses contados a partir del 1° de diciembre de 2018 hasta el 31 de mayo del 2019, la cual fue perfeccionada mediante Orden de Compra N° 37736/18.

Que por EX-2019-07579593-GDEBA-DGTYAMJGM se dio inicio a la Licitación Pública N° 31-0066- LPU19, autorizándose mediante Resolución N° 71/19 y sus rectificatorias N° 73/19 y 78/19, emanadas de la por entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado, tendiente a renovar el servicio de enlace de datos de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos, a través de la cual la empresa CENTURYLINK S.A. resultó adjudicataria del servicio de enlace de datos incluidos en el Convenio.

Que, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 3° del Decreto 523/18, modificado por su par N° 845/20, se adunan a las presentes actuaciones las certificaciones de servicio, evidenciando que el servicio fue prestado efectivamente desde el día 15 de diciembre del 2020 al 22 de abril del 2021, las facturas y sus respectivas notas de crédito y débito, por un monto total de pesos CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 03/100, (\$51.090.129,03) a reconocer a favor del proveedor, y sus correspondientes notas aclaratorias.

Que, en virtud de lo expuesto resulta oportuno tratar la cuestión relacionada con la falta de amparo contractual en relación a los servicios de enlaces de datos de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), prestado durante el

período comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 22 de abril del 2021, razón por la que el reconocimiento del gasto, deberá enmarcarse en la figura jurídica del legítimo abono.

Que, a fin de dar cumplimiento con los parámetros impuestos por el Decreto N° 523/18, modificado por su similar N° 845/20, a fin de justificar la procedencia del legítimo abono, resulta oportuno destacar que la RUPCD es la infraestructura de comunicaciones que permite que las delegaciones de los organismos públicos que forman la Administración Pública Provincial (APP), Órganos de la Constitución, Municipios, entre otros, ubicados en toda su extensión territorial, estén conectados y puedan atender requerimientos propios y de los ciudadanos, servicio este que resulta esencial, estratégico e indispensable, no pudiendo ser interrumpido sin afectar seriamente el normal desenvolvimiento de las tareas de la administración en su conjunto.

Que, asimismo, resulta necesario aclarar que al finalizar el período del Convenio anterior suscripto, su prórroga y fase de finalización de prestaciones, se comenzó con la ingeniería de la nueva contratación a principios del año 2020 pero el Estado de Emergencia Sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y la aplicación de las políticas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, fundadas en el cuidado de la salud pública, afectaron los circuitos normales de relevamientos por parte de esa dependencia.

Que, en ese contexto, se convocó a diversas empresas de mercado a remitir información respecto de sus servicios a los fines de la planificación de la nueva topología de red, previo a la convocatoria del proceso de adquisición del servicio de transmisión de datos para la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), las que en virtud del contexto antes mencionado a nivel mundial, no pudieron realizar los relevamientos de factibilidad técnica que eran requeridos, no resultando posible cumplir con los plazos estipulados para una nueva contratación, siendo necesario continuar con la prestación del servicio de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. en el estado en el cual se encontraba.

Que se encuentra adunada la imputación preventiva del gasto y han tomado conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en esta instancia corresponde el dictado del acto administrativo que reconozca el gasto y autorice el pago mediante la figura del legítimo abono, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario propiciante.

Que han tomado la intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 523/18 y su Anexo I -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión-, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 845/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago bajo la figura del legítimo abono a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-63945373-8), por un importe total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 03/100, (\$51.090.129,03), en virtud de la efectiva prestación de los servicios de enlaces de datos de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 22 de abril de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18 y del Decreto N° 845/20.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2022-00453081-GDEBA-SDCMJGM. Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a TELECOM ARGENTINA S.A. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones y publicar. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 76-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04092730-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales solicita declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos durante el mes de marzo de 2022;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 32/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como documento GEDO: IF-2022-04369081-GDEBA-SSAMMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, publicar en Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-04369081-GDEBA-
SSAMMGGP

aa6099e0634818135c1df4e3c91ca1e98f58c5074295c27ab54b025b6ccfead3 [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 291-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-10236228-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 122/2021 para la contratación de la obra: "Construcción Edificio para Administración, Depósito y Manejo de Armas Ministerio de Seguridad", en el partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-151-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 21 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos quince millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho con treinta centavos (\$215.557.168,30) más reservas de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-2007-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, por la cual se rectificó el presupuesto oficial estableciéndose en la suma de pesos doscientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta con treinta y nueve centavos (\$280.952.480,39);

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que del Acta de Apertura de fecha 5 de enero de 2022 surge que no se han recibido ofertas en la presente licitación pública, por lo que corresponde declarar desierta la misma;

Que han tomado conocimiento de lo actuado la Dirección Provincial de Arquitectura y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 122/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones cuyo Acto de Apertura se realizó el 5 de enero de 2022, para la contratación de la obra: "Construcción Edificio para administración, depósito y manejo de armas Ministerio de Seguridad" en el partido de Ezeiza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar desierta la Licitación Pública de la obra "Construcción Edificio para administración, depósito y manejo de armas Ministerio de Seguridad" en el partido de Ezeiza.

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 95-SSTAYLMJYDHGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20945353-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se dictó la Resolución N° RESO-2021-631-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 28 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el exordio de la presente, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 57/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-0340-LPU21-, tendiente a la adquisición de insumos descartables, con destino a distintas Unidades Sanitarias, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato según requerimiento de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por Disposición N° DISPO-2022-1-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 89-, de fecha 3 de enero de 2022, se fijó para el día 19 de enero de 2022 la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, la que debía ser publicada conforme la normativa vigente;

Que por Nota N° NO-2022-00325874-GDEBA-DGSPMJYDHGP -orden 92- de fecha 5 de enero de 2022, la Dirección de Gestión de la Salud Penitenciaria solicitó la suspensión de la fecha de apertura de ofertas a fin de efectuar una revisión del requerimiento efectuado oportunamente y objeto de la presente Licitación;

Que por Disposición N° DISPO-2022-7-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 95- de la Directora General de Administración, en fecha 5 de enero de 2022 se suspendió la apertura de ofertas de la Licitación objeto de la presente, por los motivos mencionados en el considerando precedente;

Que en tal sentido se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 161-0340-LPU21, conforme surge del documento GEDO N° IF-2022-00380393-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 99-;

Que, asimismo, se dejó sin efecto la solicitud de gasto N° 161-1288-SG21;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones inició un nuevo Proceso de Compra N° 161-0010-LPU22 por el cual tramitará, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la presente Licitación Pública;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2022-01181134-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 114- la nueva solicitud de gasto N° 161-1490-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que en el documento GEDO N° PLIEG-2022-01181578-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 116-, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó el nuevo Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que con relación a la nueva documentación que registró el proceso licitatorio han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 134-, Contaduría General de la Provincia -orden 135- y Fiscalía de Estado -orden 126-;

Que virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar los artículos 1° y 3° de la Resolución N° RESO-2021-631-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 28 de diciembre de 2021;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo prescripto por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 3° de la Resolución N° RESO-2021-631-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 28 de diciembre de 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 57/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-0010- LPU22-, tendiente a la adquisición de insumos descartables, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades Sanitarias, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, según requerimiento de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Muestras y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2021-33684820-GDEBA-DCYCMJYDHGP, PLIEG-2021-30171952-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-01181578-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la

siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 9-0-0-1-0 - Objeto del Gasto: UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y LABOR -2-9-5-0 (\$57.991.338,78) - PRENDAS DE VESTIR -2-2-1-0 (\$22.366.470) - COMPUESTOS QUIMICOS -2-5-1-0 (\$594.175) - MARCAPASOS, PROTESIS Y OTROS IMPLANTES -2-9-7-0 (\$128.769,40) - HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES -2-2-2-0 (\$696.840) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$81.777.593,18) - Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 13.510".

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2021-33684820-GDEBA-DCYCMJYDHGP	3c3e8f06bfa5aa62ad01d1551c8aaee885802d15045075c527af3723d95d1a67	Ver
PLIEG-2021-30171952-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ff8855fc9fee697392255eed820bbaa301a574227fcabcecaf1d965b6e35ee58	Ver
PLIEG-2022-01181578-GDEBA-DCYCMJYDHGP	9c7c937b95e0f7d8ce87155acc6b4bc69940085bbc4f283e87370b35eda65a10	Ver

RESOLUCIÓN N° 97-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-34122429-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/2022, tendiente a la provisión y distribución de oxígeno medicinal gaseoso, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-0007-LPR22;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Cuadro de Distribución que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos nueve millones quinientos catorce mil cuarenta y cuatro (\$9.514.044), con destino a distintas Unidades Sanitarias según Anexo Cuadro de Distribución, con un plazo de entrega de seis (6) meses a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales a requerimiento de la referida Dirección Provincial;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-01639336-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 24- luce agregada la solicitud de gasto N° 161-1494-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 44-, Contaduría General de la Provincia -orden 46- y Fiscalía de Estado -orden 37-;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-04254317-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 57- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza y propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 3/2022, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-0007-LPR22-, tendiente a la provisión y distribución de oxígeno medicinal gaseoso, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades Sanitarias según Anexo Cuadro de Distribución, con un plazo de entrega de seis (6) meses a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales a requerimiento de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Cuadro de Distribución, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-01640082-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-01640134-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-01640161-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: COMPUESTOS QUIMICOS - 2-5- 1-0 (\$9.514.044) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-04254317-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 15 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2022-01640082-GDEBA-DCYCMJYDHGP	729f862597ace64de7269bf684ef09004521a1901bc62a9664194e036455e745	Ver
PLIEG-2022-01640134-GDEBA-DCYCMJYDHGP	44832780876a7628b819519a63bc904ff8f8c11336e8de4a59753970c55b6ebd	Ver
PLIEG-2022-01640161-GDEBA-DCYCMJYDHGP	867b5279c58468cd25e5715740e1d866d443e6654f2c6cf78de0932e082fc467	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 112-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01007082-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de

apoyo económico a la "Fiesta Provincial de la Golondrina", llevada a cabo los días 22 y 23 de enero de 2022 en la localidad de Villa Ventana y de la "Fiesta Provincial de la Vendimia" a realizarse los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, en la localidad de Sierra de la Ventana, ambas del Municipio de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tornquist, los días 18 y 24 de noviembre de 2021, por medio de notas (IF-2022-00437507-GDEBA-SSTMPCEITGP y IF-2022-00436546-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigidas a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la "Fiesta Provincial de la Golondrina", llevada a cabo los días 22 y 23 de enero de 2022 en la localidad de Villa Ventana y de la "Fiesta Provincial de la Vendimia" a realizarse los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, en la localidad de Sierra de la Ventana, ambas del Municipio de Tornquist, provincia de Buenos Aires;

Que la "Fiesta Provincial de la Golondrina" nace en 1992, con el fin de celebrar la identidad de la localidad de Villa Ventana, representada en la migración anual de las golondrinas (estas aves llegan desde San Francisco, Estados Unidos, completando un vuelo de 12.000 kilómetros);

Que habitualmente la fiesta se realiza en la plaza central de la localidad, la Plaza Salerno, en la cual se instala un escenario principal para ofrecer una variedad de espectáculos musicales de artistas locales y regionales; a su vez el evento cuenta con un sector exclusivo con puestos de gastronomía típica, stands de artesanos y puestos donde productores locales ofrecen sus productos a todos los visitantes de la localidad e invitados de toda la región;

Que el evento cuenta con las declaraciones de Interés Turístico Provincial, por Resolución N° 6/97 (Dirección Provincial de Turismo) y de Fiesta Provincial, en el año 1997;

Que por otro lado, la "Fiesta Provincial de la Vendimia" surge en 2012, con la finalidad de revalorizar la producción vitivinícola de la región, caracterizada por la elaboración de vinos con identidad propia del sudoeste bonaerense. La elaboración vitivinícola se impulsó en la zona a partir del año 2000, con dos emprendimientos en el Distrito de Tornquist: Bodega Cerro Colorado en Villa Ventana, la primera de la provincia de Buenos Aires (2002) y Bodega Saldungaray (2003), a 1,5 km. de la localidad homónima;

Que, el evento, que tiene lugar en distintas localidades de la Comarca Turística Sierras de la Ventana, propone exposición de bodegas y productores de vino locales y de la región, catas dirigidas, patio de comidas y shows con la presencia de artistas locales y de la región. Además, varias bodegas brindan visitas guiadas por sus instalaciones contando su historia y mostrando el proceso de producción del vino, catas dirigidas, shows gastronómicos, entre otros;

Que finalmente se destaca que esta fiesta cuenta con las declaraciones de Interés Provincial, Resolución N° 12/12 de la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires y de Fiesta Provincial por Ley N° 14633;

Que la realización de la "Fiesta Provincial de la Golondrina" y "Fiesta Provincial de la Vendimia" devienen en un factor

significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, esté efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la "Fiesta Provincial de la Golondrina", llevada a cabo los días 22 y 23 de enero de 2022 en la localidad de Villa Ventana y de la "Fiesta Provincial de la Vendimia" a realizarse los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, en la localidad de Sierra de la Ventana, ambas del Municipio de Tornquist, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tornquist, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 970/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 115-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO, el expediente N° EX-2021-30681474-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den

respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Provincias Unidas LTDA. (CUIT 30-71668539-6) de la ciudad de Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 4 obra nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-00169624-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$493.334.-), que será destinado a la compra de maquinaria, herramientas y equipamiento de trabajo, con el objetivo de incrementar la capacidad productiva de la organización para el sostenimiento, innovación e incorporación de puestos de trabajo para los y las compañeros/as de la comunidad barrial y alrededores. A su vez, manifiesta no haber percibido subsidios por el mismo objeto que se solicita, ni posee pendientes de rendición en el ejercicio fiscal en curso;

Que en órdenes 4 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-01137900-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma solicitada, en el marco de la Resolución N° 674/2020;

Que en el orden 36, mediante documento N° IF-2022-01463302-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I- agrega la Solicitud de Gastos N° 1205/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Provincias Unidas LTDA. (CUIT 30-71668539-6) de la ciudad de Gerli, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$493.334.-), que será destinado a la compra de maquinaria, herramientas y equipamiento de trabajo, con el objetivo de incrementar la capacidad productiva de la organización para el sostenimiento, innovación e incorporación de puestos de trabajo para los y las compañeros/as de la comunidad barrial y alrededores, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 067-8715/0, filial 067, CBU 1910067455006700871500, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1: In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$10.441); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$482.893.-); IMPORTE TOTAL: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$493.334.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 24-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21109187-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular María Alejandra RUBIANES (CUIT N° 27-14067412-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Pergamino" ubicado en la calle Tucumán N° 2728 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2021-21109273-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de comodato del establecimiento (IF-2021-21109274-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 constancia de habilitación municipal provisoria (IF-2022-00363787-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-21109276-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, su última refacción en el año 1993, permanece abierto todo el año, dispone de veinticinco (25) habitaciones con un total de sesenta y cuatro (64) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono y dos (2) baños, salón desayunador para veintidós (22) personas con televisor LED treinta y dos pulgadas (32");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, detector de humo en lugares comunes, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavajijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados y a diario, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, elementos para playa y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placar, silla/butaca/sillón y colchones. Los baños están provistos de bañera, ducha con y sin pediluvio;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con rampa a nivel, pasillos de un metro con diez centímetros (1,10 mts), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto trilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de agua y energía, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilizan productos biodegradables y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-01016769-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y

54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Pergamino", cuya titular es María Alejandra RUBIANES (CUIT N° 27-14067412-0), ubicado en la calle Tucumán N° 2728 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 25-SSTMPCEIT-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-34127015-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, de la firma titular de la explotación comercial SERAFINES DEL MAR S.A., (CUIT N° 30-71511936-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aguas de Oro" ubicado en la calle Avenida 1 N° 5020 de la localidad y partidode Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 22 el formulario de inscripción (PD-2022-01786893-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 contrato de locación del establecimiento (IF-2021-34324763-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 17 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-00912206-GDEBA-DRYFMPCEITGP), y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-34127593-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 y siendo su última refacción en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de once (11) unidades de dos ambientes y una (1) unidad de cuatro ambientes;

Que asimismo cuenta una recepción equipada con caja de seguridad general y un (1) baño, una (1) sala de estar con televisor de cuarenta y tres pulgadas (43") y un (1) baño, un (1) salón de juegos equipado con mesa de ping pong, pool, metegol y juegos de mesa cuya capacidad es para seis (6) huéspedes, una (1) piscina descubierta climatizada de diez metros por tres metros con noventa de largo (10,40 x 3,90 m.), con solárium, iluminación, hidromasajes e indicadores de profundidad;

Que en cuanto a lo que a seguridad dispone de por salida y escalera de emergencia, matafuegos, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada 3 (tres) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, sala de lectura, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento general semicubierto con capacidad para doce (12) vehículos, sistema de calefacción por radiadores y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso, caja de seguridad, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado, televisor en lugares comunes de cuarenta y tres pulgadas (43"), mesas y sillas, sofá cama, mesa ratona, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios, anafe y parrilla. Las habitaciones en las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, cómoda y colchones de dos (2) plazas somniers. Los baños poseen ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con escalera y estacionamiento señalizado;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-01878669-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios" de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Aguas de Oro", cuyo titular de la explotación comercial es SERAFINES DEL MAR S.A. (CUIT Nº 30-71511936-2), ubicado en la calle Avenida 1 Nº 5020 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 26-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-34169430-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, cuya firma titular TEMPORADA SA (CUIT N° 30-70953187-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Alma Marina", ubicado en la calle Pesquero Narwal N° 149 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-34169545-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 formulario de inscripción (IF-2021-34252228-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 17 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-34252241-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2021-34169550-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2021-34169557-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2021-34169560-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2021-34169565-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2021-34169571-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2021-34169576-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2021-34169578-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 21 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-00084053-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007 y su última refacción en el año 2015, permanece abierto en temporada alta y dispone de doce (12) unidades de dos (2) ambientes;

Que posee recepción y sala de estar con teléfono, salón de juegos con capacidad para ocho (8) personas, equipado con ping pong, metegol y juegos de mesa;

Qué asimismo, cuenta con una (1) piscina de medidas nueve por cuatro metros (9 x 4 m.), descubierta, climatizada, solárium e hidromasajes;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego, plan de evacuación, señalización, grupo electrógeno, luz, salida y escalera de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, diarios, revistas, elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, salón de juegos para niños y juegos en el exterior, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico.

Que las unidades están equipadas con teléfono, caja de seguridad, calefacción por loza radiante, televisor LED treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, pava eléctrica, tostadora, heladera con freezer, vajilla, utensilios, tendedero, patio, pileta para lavar la ropa, mobiliario de jardín y parrilla;

Que las habitaciones de las unidades poseen televisor de veintiséis pulgadas (26"), placard, vestidor, mesade luz, espejo de cuerpo entero y colchones Queen. Los baños están equipados con antebañó, ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, jabón de tocador y papel higiénico;

Que, en referencia a los recursos humanos, dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, instalaciones independientes y cursos a disposición del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, utilización de productos biodegradables y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-00876741-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos Con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/20. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Alma Marina", cuya firma titular TEMPORADA SA (CUIT N° 30-70953187-1), ubicado en la calle Pesquero Narwal N° 149 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 27-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01346573-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial ALOGIO S.R.L., (CUIT N° 33-70938934-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Amari Suites", ubicado en la calle Del Cazón 1125 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-01346599-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 3, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-01346600-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-01346601-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el orden 5 y 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-01346602-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-01705635-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1985 y su última refacción fue realizada en 2010, permanece abierto en temporada alta de octubre a abril y los fines de semana y dispone de un total de veintiséis (26) unidades con noventa y cinco (95) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción, la cual está equipada con teléfono y un (1) baño;

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador con una capacidad para cien (100) personas, equipado con dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, dispone de dos (2) baños, ping pong, juegos de mesa, pool y metegol;

Que posee una (1) piscina climatizada cercada con iluminación, indicadores de profundidad, solarium e hidromasajes. Dispone además de gimnasio con dos (2) aparatos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, guarda valijas, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia con personal y monitoreada. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para entre veintiocho (28) vehículos;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, TV LED de treinta y dos pulgadas (32") en lugares comunes de la unidad y Smart TV de las mismas dimensiones en las habitaciones, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios y microondas. Las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y sommier. Los baños disponen de ducha con pediluvio y bañera. Es importante destacar que también cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla. También disponen de calefacción y refrigeración tanto en lugares comunes como en unidades;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, alarma luminica en unidades, menú para celiacos/otros y una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en referencia a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica de contacto bilingüe, disponen de manual de procedimientos, brindan cursos al personal y posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-02010118-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Amari Suites", cuyo titular de la explotación comercial es ALOGIO S.R.L., (CUIT Nº 33-70938934-9), ubicado en la calle Del Cazón 1125 de la localidad y partido de Pinamar, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 18-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2020-20220138-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto Nº 84/09 del PEN, el Decreto Nº 1.479/09 del PEN, la Ley Nº 14.735 por la cual se establece el Régimen Especial de Boleto Educativo, su Decreto Reglamentario Nº 863/16 y la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley Nº 16.378/57 y su Decreto Reglamentario Nº 6.864/58, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial Nº 14.735, sancionada el 1 de julio de 2015, se establece en su artículo 1º un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de

gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 863 de fecha 29 de julio de 2016 -B.O 17/08/2016- se aprobó la reglamentación de la mentada Ley, designando como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de la Subsecretaría de Transporte o la REPARTICIÓN QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE, estableciéndose por su artículo 4°, que dicho régimen de Boleto Especial Educativo se instrumentará mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en forma gradual y progresiva, atendiendo a las cuestiones inherentes a su implementación práctica y autorizando seguidamente a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que resulten pertinentes con las autoridades nacionales a efectos de poner en práctica el "Boleto Especial Educativo";

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que por su parte, mediante Decreto Nacional N° 84 del 4 de febrero de 2009 y sus modificatorias, se ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como Autoridad de Aplicación a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE (dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN), actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, conforme Decreto N° 13/15 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual quedó a cargo de la regulación, institucionalización y modificación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que asimismo, conforme surge del Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el día 16 de marzo de 2009, aprobado por Decreto Nacional N° 1.479/09, se estableció que NACIÓN SERVICIOS S.A. (NSSA) tendría a su cargo la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la Tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.;

Que en tal carácter, NACIÓN SERVICIOS S.A., desarrolló el proyecto Tótems S.U.B.E. (Terminal Automática S.U.B.E. y/o TAS), cuyo objeto reside en la implementación de una solución a través de las cuales los titulares de tarjetas S.U.B.E. comprendidos en la Resolución N° 975/12 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN pueden impactar el atributo social correspondiente, conforme a los subsidios de transporte dispuestos, realizar recargas diferidas, consultar de forma automática el saldo y realizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de dicha tarjeta;

Que atento lo precedentemente expuesto, y a efectos de arbitrar los medios técnicos para la utilización de la Tarjeta SUBE como forma de acceso al Beneficio de Boleto Especial Educativo, Ley N° 14.735, en consonancia con la previsión del artículo 4° del Decreto N° 863/16, se suscribió con fecha 6 de diciembre de 2021, entre la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la firma Nación Servicios S.A., un contrato de comodato, que tiene por objeto la conservación en comodato por parte de la entonces Subsecretaría (actual Ministerio de Transporte) de los "equipos "INTEGRISYS - ICLT-150" denominados TAS, a través de los cuales se activa el atributo "Boleto Especial Educativo" en las citadas tarjetas SUBE que utilizan los estudiantes beneficiarios pertenecientes a los niveles inicial, primario y secundario;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de Provincia y la vista del Fiscal de Estado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y el Decreto de Designación N° DECRE-2021-1273-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Comodato entre la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y Nación Servicios S.A., suscripto con fecha 6 de diciembre de 2021, para la conservación en comodato por parte de la entonces Subsecretaría de Transporte (actual Ministerio de Transporte) de los "equipos "INTEGRISYS - ICLT-150" denominados TAS, a través de los cuales se activa el atributo "Boleto Especial Educativo", Ley N° 14.735, en las tarjetas SUBE que utilizan los estudiantes beneficiarios pertenecientes a los niveles inicial, primario y secundario, el que agregado como CONVE-2021-32121606-GDEBA-DCTMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio de Transporte y a Nación Servicios S.A., publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-32121606-GDEBA-DCTMIYSPGP

4b4bff41cacb0a1ef84496aaba9e6b0703d588d23da309141908f7897425e3d3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 19-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-02089459-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), el Decreto N° 1.273/21, las Disposiciones N° 15/22 y N° 16/22 de la Directora General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que a su vez la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del marco institucional establecido por la Ley N° 15.164, se propende optimizar la organización de la Administración Pública Provincial;

Que mediante NOTA-2022-01026813-GDEBA-SSHMHYFGP de fecha 12 de enero de 2022, la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que hasta tanto se apruebe la estructura orgánica funcional del Ministerio de Transporte "...corresponde que las erogaciones provenientes de la nueva cartera ministerial se atienda con cargo a los créditos presupuestarios aprobados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en las categorías de programa de la ex Subsecretaría de Transporte.";

Que mediante el expediente N° EX-2022-01104934-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramita el pago correspondiente a "SISTAU AMBA Dto 1122- 17 Dic-21 Pago 5 BA", en los términos del "Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires" destinado a solventar las Asignaciones Nominales a las empresas prestatarias de líneas de transporte de pasajeros por automotor de carácter municipal y provincial, que se desarrollan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, correspondiente al mes de diciembre de 2021, habiéndose dictado la DISPO-2022-15-GDEBA-DGAMIYSPGP de fecha 25 de enero 2022, obrante en el orden N° 11, conforme con las pautas establecidas en la Resolución N° 66/21 y su respectivo Anexo;

Que mediante el expediente N° EX-2022-00431219-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramita el pago correspondiente a "SISTAU AMBA Dto 1122-17 ENERO 2022 Pago 1", en los términos del "Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires" destinado a solventar las Asignaciones Nominales a las empresas prestatarias de líneas de transporte de pasajeros por automotor de carácter municipal y provincial, que se desarrollan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, correspondiente al mes de enero de 2022, habiéndose dictado la DISPO-2022-16-GDEBA-DGAMIYSPGP de fecha 25 de enero 2022, obrante en el orden N° 12, conforme con las pautas establecidas en la Resolución N° 66/21 y su respectivo Anexo;

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las acciones y misiones que corresponde llevar adelante al Ministerio de Transporte, hasta tanto se apruebe su estructura organizativa y funciones específicas, y se transfirieran las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios conforme a las previsiones contenidas en la Ley 15.310, deviene necesario convalidar los actos emanados de las unidades orgánicas que desempeñen competencias transferidas a la mencionada cartera de Transporte, afectadas en el marco de su transición al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la convalidación de las Disposiciones N° 15/22 y N° 16/22 de la Directora General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por Ley 15.309;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Disposición N° 15/22 de la Directora General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (que integra la presente como IF-2022-04694971-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), de fecha 25 de enero 2022, mediante la cual se autoriza el pago, en los términos del "Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires", de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL VEINTIOCHO con 85/100 (\$1.840.812.028,85), correspondiente al Pago de "SISTAU AMBA Dto 1122- 17 Dic-21 Pago 5 BA" del mes de Diciembre 2021, a las empresas prestatarias de líneas de transporte de pasajeros por automotor de carácter municipal y provincial, que se desarrollan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme con las pautas establecidas en la Resolución N° 66/21 y su respectivo Anexo.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la Disposición N° 16/22 de la Directora General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (que integra la presente como IF-2022-04695531-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), de fecha 25 de enero 2022, mediante la cual se autoriza el pago, en los términos del "Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires", de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES con 03/100 (\$4.289.984.593,03), correspondiente al Pago de "SISTAU AMBA Dto 1122- 17 ENERO 2022 Pago 1" del mes de enero 2022, a las empresas prestatarias de líneas de transporte de pasajeros por automotor de carácter municipal y provincial, que se desarrollan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme con las pautas establecidas en la Resolución N° 66/21 y su respectivo Anexo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-04694971-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	2d89df1627bae3b8d372392d0e30cf5a3f4edba225e0fe5400c1595634f8ed48	Ver
IF-2022-04695531-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	3445b46b9afc00bc3319376acab9333e7e53f02340ec2fcb4dd726ea1cd96af	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1754-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRET-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2021-08780793-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2021-15023335-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-15023459-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Propiedades, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles propicia la Licitación Pública N° 06/21, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2021-11911-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, con fecha 16 de septiembre de 2021 obrante a orden 74, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que luce en orden 89 la publicación realizada en el Boletín Oficial, de fecha 27 de septiembre de 2021;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 489-0280-LPU21 en orden 90, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo se encuentran adjuntas en órdenes 91 y 92 las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio y se cursaron las invitaciones mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 93, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obran en orden 94 mediante PLIEG-2021-25216198-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE la Circular Modificatoria y Aclaratoria con Consulta N° 1 que rigió para la presente Licitación, obrando en órdenes 95 y 96 la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC respectivamente;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 5 de octubre de 2021 obrante en orden 97, la presentación de diez (10) oferentes: LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9 Y LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0, cuyas ofertas constan en órdenes 98 a 107 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 108;

Que luce en órdenes 111 y 113 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas realizados por la Dirección de Propiedades y por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles respectivamente;

Que en orden 121 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$68.352.000,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto -órdenes 111 y 113-;

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en orden 122;

Que dentro del plazo para tomar vista, la firma LYME S.A. formula impugnación al dictamen de preadjudicación de ofertas solicitando se desestime la adjudicación a favor de Cruz del Mar S.A., conforme los argumentos esgrimidos en presentación de orden 126;

Que luce en órdenes 124, 136 y 137 el certificado de libre deuda del Sindicato de Obrero de Maestranza vigente, el balance debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y la copia de la RESOL-2021-7631-

GDEBA-DPPJMJDHGP mediante la cual la Dirección Provincial de Personas Jurídicas ordena la inscripción registral de cambio de fecha de cierre de ejercicio económico, de la firma Cruz del Mar S.A.;

Que en orden 138 se reúne nuevamente la Comisión Asesora de Preadjudicación considerando no procedente la presentación realizada por la firma LYME S.A.;

Que en ese sentido, a instancias de intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, interviene la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 160 manifestando que el Balance presentado por la firma CRUZ DEL MAR S.A., no es comparable con el presentado por el resto de los oferentes y de acuerdo a lo requerido en el pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo, advierte que la oferta de la firma CRUZ DEL MAR S.A. no da cumplimiento a las previsiones del requisito previsto en el artículo 16 B) 2) del Pliego Tipo para la contratación del servicio de limpieza integral;

Que según lo indicado por la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 160, la Comisión Asesora de Preadjudicación realiza nuevo Dictamen de Preadjudicación (orden 166) por el cual recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta admisible más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto -órdenes 111 y 113-;

Que corresponde desestimar las ofertas de las firmas LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9, LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0 y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5 por lo expuesto en informe técnico obrante en orden 111;

Que, asimismo, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9 por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 16 B) 2) del Pliego Tipo para la contratación del servicio de limpieza integral (orden 160);

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el nuevo dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en orden 167;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en órdenes 181, 190 y 191 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que en orden 205 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074) en orden 208, el certificado fiscal (A-404W) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 209, la constancia de inscripción en AFIP en orden 210 y la credencial del Registro de Proveedores en orden 172 de la firma adjudicataria;

Que en orden 211 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles da cumplimiento a las observaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia (orden 190);

Que en orden 212 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin tener objeciones que formular, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que en expedientes EX-2021-32698676-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-33005409-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-33005468-GDEBA-SDCADDGCYE tramita la presentación realizada por la empresa Cruz del Mar SA;

Que en órdenes 14 (EX-2021-32698676-GDEBA-SDCADDGCYE), 19 (EX-2021-33005409-GDEBA-SDCADDGCYE) y 14 (EX-2021-33005468-GDEBA-SDCADDGCYE) se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que corresponde rechazar por improcedente la impugnación presentada por la firma Cruz del Mar SA, pudiendo continuarse con el correspondiente trámite licitatorio;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 06/21, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta admisible más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9, LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0 y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5 por lo expuesto en informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9 por los motivos

expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la presentación formulada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 06/21, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme lo prevé Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario en su artículo 5°.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - Ley 15.310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$63.289.600,00; PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$5.753.600,00. Total 2022 y 2023 \$69.043.200,00.

ARTÍCULO 9°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Propiedades, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Propiedades, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03005840-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el Decreto N° 973/21, la Resolución N° 978/21 -modificada por Resolución N° 3/22- del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Resolución N° 5/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 973/21 se crea el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL", cuyo objetivo es impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los y las estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que dicha norma designa al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.191 y del programa, quien podrá dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que por Resolución N° 978/21 -modificada por Resolución N° 3/22- del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobó la Reglamentación del "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" para los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA";

Que el Programa tiene como principios rectores: i) garantizar el turismo como derecho social y económico de los jóvenes, dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades; ii) permitir el acceso a los jóvenes a viajes estudiantiles y de fin de curso, en condiciones de igualdad; iii) optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en la Provincia, propiciando la diversificación de propuestas y su disgregación territorial a los fines de extender las propuestas del sector turístico provincial, generando actividad turística contraestación e incentivando el desarrollo de nuevas propuestas para el público juvenil; iv) fomentar la consolidación de la identidad bonaerense mediante propuestas que permitan a los y las jóvenes disfrutar momentos junto a sus pares conectándose con su Provincia;

Que los viajes serán realizados por Agencias de Turismo Estudiantil seleccionadas por la Provincia a tales efectos, cuyo servicio abarcará todas aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes, entre ellos el

transporte que cumpla con las regulaciones establecidas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la debida habilitación de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 5/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos establece las medidas de seguridad para las personas y los bienes transportados, por los servicios de transporte automotor de pasajeros interurbanos de larga distancia y/o rurales de línea regular, servicios ejecutivos y servicios especializados de Turismo;

Que deviene necesario adecuar la prestación del servicio de transporte automotor de pasajeros que presten las Agencias de Turismo Estudiantil, por sí o por terceros, a los requisitos establecidos en los artículos 1° y 6° de aquella norma;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 973/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las Agencias de Turismo Estudiantil y/u Operadoras de Servicios de Transporte de Pasajeros, registradas en la jurisdicción nacional y/o provincial, que participen en la provisión de paquetes turísticos estudiantiles para los viajes de fin de curso en la Provincia de Buenos Aires aprobados por la Resolución N° 978/21 -modificada por Resolución N° 3/22- del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en el marco del "Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil" creado por Decreto N° 973/21, deberán emitir una "Lista de Pasajeros", conforme los requisitos establecidos en los artículos 1° y 6° de la RESO-2021-5-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la que será de portación obligatoria para el personal de conducción durante la trazabilidad del servicio y deberá ser presentada por la Agencia de Turismo Estudiantil ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica una vez finalizado el viaje.

Cuando la "Lista de Pasajeros" sea elaborada por una Operadora de Servicios de Transporte de Pasajeros, ésta deberá proveer una copia a la Agencia de Turismo Estudiantil contratante.

ARTÍCULO 2°. Instruir al área con competencia en Fiscalización de Transporte a coordinar y llevar a cabo las acciones necesarias para la efectiva implementación de los requisitos establecidos por la presente.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, será pasible de las sanciones establecidas en el Decreto N° 6864/58.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 133-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-01676876-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia del señor Ricardo Luis DE GISI al cargo de Director de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2020-726-GDEBA-DGCYE se designó al señor DE GISI como Director de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que consta la renuncia del señor DE GISI al cargo de mención;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 15 de enero de 2022, la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional dependiente de la Subsecretaría de Educación, presentada por el señor Ricardo Luis DE GISI, DNI 17.975.488, Clase 1966, quien fuera designado por RESOC-2020-726-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 168-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00640761-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Sandra Marisa GORI en el cargo de Directora Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Educación propone a Sandra Marisa GORI para la cobertura del cargo de Directora Provincial de Educación Superior;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de enero de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 015 Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Directora Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación a la señora Sandra Marisa GORI, DNI 14.325.034, clase 1961.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 169-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-02063652-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia del señor Daniel Andrés FABIAN al cargo de Subdirector de la Subdirección de Educación Artística y su designación como Director de la Dirección de Educación Artística, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2020-699-GDEBA-DGCYE se designó al señor FABIAN como Subdirector de la Subdirección de Educación Artística dependiente de la Dirección de Educación Artística de la Subsecretaría de Educación;

Que se propone una nueva designación del señor FABIAN como Director de la Dirección de Educación Artística de la Subsecretaría de Educación, por lo cual presenta su renuncia al cargo de Subdirector;

Que el agente propuesto acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el cargo de marras se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por el señor Daniel Andrés FABIAN, DNI 14.086.795, Clase 1961, al cargo de Subdirector de la Subdirección de Educación Artística dependiente de la Dirección de Educación Artística de la Subsecretaría de Educación, quien fuera designado por RESOC-2020-699-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1 de febrero de 2022, al señor Daniel Andrés FABIAN, DNI 14.086.795, Clase 1961,

en el cargo de Director de la Dirección de Educación Artística de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 54-DGAMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-33575652-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 3/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 0036-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/4, 6 y 10 mediante la cual la Dirección de Ceremonial, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil (\$3.462.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 25 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-1477-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-01833270-GDEBA-DPREMSGP -orden 26-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0036-PAB22 -orden 29-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 3/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0036-PAB22) , encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de alimentación, propiciada por la Dirección de Ceremonial y con destino a la misma, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil (\$3.462.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-02741263-GDEBA-

DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 3/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0036-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.462.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 3/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0036-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 3/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0036-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Brian David ABASTANTE	39.713.886	Dirección de Ceremonial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Ceremonial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñoz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2022-02741263-GDEBA-DCYCMMSGP

Oce71952b5db8b84078da69d117fe536178f14e950104e0f011f492a4de478b1 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 934-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° 2021-32392663-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/2022, tendiente a la adquisición de Descartables hemoterapia con destino a servicio de Hemoterapia de éste Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$7.862.250,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 17/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Descartables hemoterapia, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2022 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA: Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Inciso Presupuestario: 2-9-5, 2-5-1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 2 de Marzo de 2022 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 419-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO: la Solicitud de Requerimiento Nº 548960 por la ADQUISICIÓN INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA - 1º SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades del 08/2/2022 - 30/6/2022 y el expediente 2021-29523627-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 4/2022 según lo dispuesto por la Disposición Nº DI-2022-48-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LP N° 4/2022 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 8/2/2022 - 30/6/2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

RICCI LEANDRO el/los siguiente/s renglón/es N° 1-3-4-7-11-12-13-14-15-19-20-21-23-25-31-32-33-36-40-41-47-48-50-54-55-56-58- Por un monto de Pesos \$4.251.664,00 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100;

PAPELERA EP S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 2-5-6-8-10-16-17-18-22-24-30-34-35-37-38-42-43-44-45-49-68 Por un monto de Pesos \$3.572.119,00 TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100;

EDILICIA BAHÍA S.A. el/los siguiente/s renglón/es N° 46-51-52-53-57- Por un monto de Pesos \$1.399.246,00 UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100.

Se desestima renglón N° 9-26-27-28 por PRECIO EXCESIVO.

Desestimar la oferta Papelera EP en el renglón N°12 por desconocimiento de marca, habiendo solicitado muestra no llegó en tiempo.

Se desestiman los renglones N° 59/60/61/62/63/64/65/66/67 por estar duplicado el pedido.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO \$4.135.880,00;

2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$5.300,00;

2/9/4 UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR \$1.699,00;

2/9/5 ÚTILES MENOS MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$48.300,00;

2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$1.725.430,00;

2/5/4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$35.820,00;

2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$3.270.600,00.

ARTÍCULO 7º. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - Ó AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 455-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO: el Expediente EX-2022-718224-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 9/2022 PRESUPUESTO 2º LLAMADO, para la adquisición de RESONADOR MARCA GE MODELO BRIVO MR355 1.5T S N° MRR9725 Y N°P 26534 2º LLAMADO, por el período de consumo 12/1/2022 - 31/12/2022, para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 1381/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio ELECTROMEDICINA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$18.234.700,00).

y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de RESONADOR MARCA GE MODELO BRIVO MR355 1.5T SN° MRR9725 Y N°P 26534 2º LLAMADO.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de RESONADOR MARCA GE MODELO BRIVO MR355 1.5T SN° MRR9725 Y N°P 26534 2° LLAMADO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 9/2022 PRESUPUESTO 2° LLAMADO, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 incisos b) y f) tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, con las modificaciones del artículo 29 de la Ley 15.165 (estado de emergencia en la provincia de Buenos Aires) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 3/3/2022 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALI YESICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

ELIZABETH NORA BELMONTE - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo

ARTÍCULO 5: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 3/3/3 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$18.234.700,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$18.234.700,00) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 94-HZGADRGMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO La solicitud de requerimiento para la adquisición de "Determinaciones de Gases en Sangre con Provisión de Equipamiento" requeridos por el Servicio de Laboratorio; el cual afectaba el presupuesto de Rentas Generales, para cubrir las necesidades durante los meses comprendidos desde el 01/05/2022 hasta el 31/12/2022 aprobado en la Solicitud n° 550571 (Sipach), por el EX-2021-26379767-GDEBA-HZGADRGMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022 según lo dispuesto por la DISPO-2022-24-GDEBA-HZGADRGMSALGP que la autoriza en orden n° 16 y su rectificativa que se encuentra en orden n° 41 - DISPO-2022-72-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a la orden n° 31.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido en la Orden n° 35, analizando y aceptando la única oferta presentada.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en la orden n° 39 se incluye en dicho expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Que el acto Legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Aprobar lo actuado en el LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar por única propuesta y precio admisible (P.U.P) a la firma EXSA S.R.L. el renglón n° 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$3.153.443,00).

ARTÍCULO 4°. Aclarar que la presente adjudicación cubre las necesidades por un período de 8 meses comprendidos desde el 01/05/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 5°. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma:

EXSA S.R.L. el renglón n° 1 por un total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$3.153.443,00).

ARTÍCULO 7º. El gasto precedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat - Nro PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1, arrojando un total general de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$3.153.443,00), afectando el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese, pase a administración y archívese.

Mara Valeria Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 91-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO: La solicitud del Requerimiento de adquisición de Gases en sangre para el servicio de Laboratorio afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 2 (Bienes de Consumo), para cubrir las necesidades desde Enero 2022 hasta Diciembre 2022 y el EX-2021-30257143-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 1/2022 según lo dispuesto por la DISPO-2021-1265-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 1/2022 encuadrándose por el Art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, Art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por Única Oferta a la firma SURBO S.A. el renglón 1, por la suma de Pesos: SIETE MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$7.060.000,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: SURBO S.A. por la suma de Pesos: SIETE MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$7.060.000,00).

ARTÍCULO 6º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022 Inciso 2 (Bienes de Consumo), Pdap 5, Pdapa 1; Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - RENTAS GENERALES. - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Cat. N° Prog.: PRG 015 SUB 001 Act1 - Sprg0 - Pry0 - Grup0 - Sgr0 - Obra0 - Fi3 - Fu 1 - Pr - F11, por la suma Total de Pesos: SIETE MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$7.060.000,00).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 96-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO: La solicitud del Requerimiento de adquisición de Reactivos manuales bacteriología para el servicio de Laboratorio afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 2 (Bienes de Consumo), para cubrir las necesidades desde Enero 2022 hasta Junio 2022 y el EX-2021-30259286-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 4/2022 según lo dispuesto por la DISPO-2021-1279-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 4/2022 encuadrándose por el Art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, Art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por Mejor Oferta a la firma GUTIÉRREZ ALFREDO ALBERTO los renglones 10, 11, 15, 17 por la suma de Pesos: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$152.600,00); adjudicar por Única Oferta los renglones 12, 14, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 33, 34, 35, 36 y por Mejor Oferta los renglones 18 y 27 por Mejor Oferta a la firma QUÍMICA EROVNE S.A. por la suma de Pesos: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$946.339,00); Adjudicar por Mejor Oferta a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 20, 21 por la suma de Pesos: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$177.888,50).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: GUTIÉRREZ ALFREDO ALBERTO por la suma de Pesos: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$152.600,00); QUÍMICA EROVNE S.A. por la suma de Pesos: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$946.339,00); ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. por la suma de Pesos: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 (\$177.888,50).

ARTÍCULO 6º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022 Inciso 2 (Bienes de Consumo), Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - Pdap 5, Pdapa 1; RENTAS GENERALES. - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Cat. Nro. Prog.: PRG 015 SUB 001 Act1 - Sprg0 - Pry0 - Grup0 - Sgr0 - Obra0 - Fi3 - Fu10 - Pr - F11, por la suma de Total de Pesos: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (\$1.276.827,50).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 102-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud del Requerimiento de contratación de Servicio de limpieza para el servicio de Intendencia afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 3 (Servicios no personales), para cubrir las necesidades desde enero 2022 hasta mayo 2022 y el EX-2021-30846536-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 10/2022 según lo dispuesto por la DISPO-2022-03-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 10/2022 encuadrándose por el Art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, Art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por ajustarse a lo solicitado a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A el renglón 1, por la suma de Pesos: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$18.355.552,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A por la suma de Pesos: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$18.355.552,00).

ARTÍCULO 6º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022 Inciso 3 (Servicios no personales), Pdap 3, Pdapa 5; Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - RENTAS GENERALES. - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Cat. N° Prog.: PRG 017 SUB 001 Act1 - Sprg0 - Pry0 - Grup0 - Sgr0 - Obra0 - Fi3 - Fu 1 - Pr - F11, por la suma Total de Pesos: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$18.355.552,00).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 106-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud del Requerimiento de adquisición de Reactivos con destino al servicio de Laboratorio afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) para cubrir las necesidades de este Hospital durante el período Enero - Diciembre 2022 y el expediente EX-2021-30254816-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación privada N° 5/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2021-1280-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 5/2022 encuadrándose Art. 17 inciso I, apartado b) del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 inciso I de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por Única oferta el renglón 1 por la suma de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 (\$11.257.785,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: A la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de pesos: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 (\$11.257.785,00).

ARTÍCULO 6º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022. Inciso 2 (Bienes de consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 1, RENTAS GENERALES C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCIÓN: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11, por la suma total de pesos de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 (\$11.257.785,00).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 111-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud del Requerimiento de contratación de Servicio de recolección de residuos patogénicos para el servicio de Intendencia afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 3 (Servicios no Personales), para cubrir las necesidades desde Febrero 2022 hasta Julio 2022 y el EX-2021-33044345-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 12/2022 según lo dispuesto por la DISPO-2022-40-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 12/2022 encuadrándose por el Art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, Art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por Unica Oferta a la firma LAMCEF S.A. el renglón 1 por la suma de Pesos: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$16.848.000,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: LAMCEF S.A. por la suma de Pesos: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$16.848.000,00).

ARTÍCULO 6º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2022 Inciso 3 (Servicios no Personales), Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - Pdap 3, Pdapa 5; RENTAS GENERALES. - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Cat. Nro. Prog.: PRG 015 SUB 001 Act1 - Sprg0 - Pry0 - Grup0 - Sgr0 - Obra0 - Fi3 - Fu10 - Pr - F11, por la suma de Total de Pesos: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$16.848.000,00).

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 194-HZGASRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO que EX-2021-3284772-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 32/2022 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA para uso de este Hospital por el periodo comprendido entre FEBRERO-DICIEMBRE DE 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con lo solicitado, el Servicio de MANTENIMIENTO solicita la gestión de la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 30/100 (\$8.840.250,30).- conforme surge del SIPACH N° 563067.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: DRA. CARLA ROMANO SR. DIEGO PALMA, SR. LUCAS BAVA.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004

ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

3 3 3 \$8.840.250,30

TOTAL: \$8.840.250,30

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 340-RSVIMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO El expediente EX2021-33991063-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2022, tendiendo a contratar servicio de grupos electrógenos para postas de vacunación, para el E.D.H.I Región Sanitaria VI; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.300.000,00);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I REGIÓN SANITARIA VI DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2022 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos de Postas de Vacunación, por el período de 1/3/2022 al 31/07/2022.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100% o reducida hasta un 50% conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ LUIS ACHAVAL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-061.0-2018, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Cuarto: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto y sexto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando séptimo aplicar... sendas amonestaciones... al Sr. al señor José Luis Achaval... (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Quinto: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el Considerando sexto apartados 1), 2) y 3) en las condiciones que en cada caso se establecen, comunicando tal circunstancia a los Sres. José Luis Achaval... Artículo Séptimo: Notificar a los Sres. al señor José Luis Achaval... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Noveno: Rubricar..., archívese. Fallo: 220/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor

Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora ESTELA ELENA GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-223.0-2018, Municipalidad de Malvinas Argentinas, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Noveno: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, apartados 1), 2) y 3) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia a Estela Elena Gonzalez... Artículo Décimo: Notificar a los Sres. Estela Elena Gonzalez... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 219/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DIEGO PABLO GORGAL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-308.0-2018, Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ...Artículo Sexto: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 4), 5), 6) y 7), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores comunicando su cese a los Sres. Diego Pablo Gorgal... Artículo Octavo: Notificar a los Sres. Diego Pablo Gorgal... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 206/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CARLOS ALBERTO VERGARA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-121.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 14/10/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg Presidente. Silvina Marta Novello Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CARLOS ALBERTO HERMIDA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 3-068.0-2018, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ...Artículo Segundo: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo apartado a), undécimo y duodécimo Inciso 7) y en base a la determinación efectuada en el Considerando decimotercero aplicar...llamado de atención... al Sr. Carlos Alberto Hermida... (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Sexto: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Hermida... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 168/2020. Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor NICOLÁS MERICH, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-081.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Necochea, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 08/09/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg Presidente. Silvina Marta Novello Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 11/11/2021
N° de Expediente: 3-023.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Colón
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLÓN, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los temas tratados en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Ricardo Miguel CASI y Adriana Mariela GRELA; de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de la Recomendación efectuada en el ejercicio anterior a través del Artículo Cuarto - Considerando Cuarto, de la Resolución N° 118 de fecha 19 de Marzo de 2020, en función de lo expuesto en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Colón, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Relatoría a cargo de la Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 3-113.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Suipacha

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los temas tratados en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Quinto apartado 1), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Alejandro Walter FEDERICO.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Alejandro Walter FEDERICO, Sabrina Jéssica SUÁREZ y Walter Esteban OCHOA de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría Zonal, la verificación del cumplimiento de las Recomendación reseñada en el Considerando Cuarto de la presente Resolución-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Suipacha, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-362.0-2019

Ente u Organismo: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Multa de \$15.000,00 a Solange COSTOYA, Multa de \$25.000,00 a Paula COLLIVIGNARELLI y Multa de \$35.000,00 a Milagros Lucia MAYLIN, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$4.388.289,78 al que deberán responder en forma solidaria los responsables Milagros Lucia MAYLIN, Solange COSTOYA, Federico Emanuel Antonio FERNANDEZ, Paula COLLIVIGNARELLI y Lucas Marcelo GARCÍA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que los cuentadantes del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana- Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Lucas Marcelo GARCIA, Federico Emanuel Antonio FERNANDEZ, Solange COSTOYA, Paula COLLIVIGNARELLI y Milagros Lucia MAYLIN, de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda. Asimismo fijarles a los responsables alcanzados sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de

interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinte (20) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-119.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firmes la sanciones de multa de \$ 16.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel FERNÁNDEZ; amonestación al Contador Municipal Pablo Néstor SILVANI y amonestación al Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO, dispuestas en el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 22/03/2018 -Municipalidad de Trenque Lauquen, ejercicio 2016, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero de este decisorio (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 22/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Trenque Lauquen, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$376.023,21 impuesto al Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO en solidaridad con el Contador Municipal Pablo Néstor SILVANI, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo de este decisorio (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Miguel Ángel FERNÁNDEZ, Rubén Ezequiel ADOLFO y Pablo Néstor SILVANI, de lo dispuesto en los artículos precedentes y fijarle al funcionario responsable de la sanción pecuniaria, plazo de 90 días para que proceda a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley n° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Relator de Sede Central a cargo de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo establecido en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-069.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Luján

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000 a la señora Graciela Viviana FLOSI y Multa de \$13.000,00 a la señora Hilda COLOMBO. por lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las autoridades: Graciela Viviana FLOSI e Hilda COLOMBO lo resuelto en el Artículo Segundo y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -

Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 3-102.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Saladillo

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 28/03/2019 correspondiente al a Municipalidad de Saladillo, ejercicio 2017, dejándose sin efecto el cargo de \$78.457,67 por el que debía responder el Intendente Municipal José Luis SALOMÓN, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Único de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a José Luis SALOMÓN de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Saladillo, a la Delegación Zonal de 25 de Mayo y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 4-029.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$3.000,00 al Intendente Municipal Juan Alberto GOBBI; de \$5.000,00 a la Contadora Municipal Silvia Irma ROLDAN; de \$2.500,00 a la Tesorera Municipal Mabel Estela BARROSO; de \$2.500,00 a la Tesorera Municipal Miriam Estela BARRERA. En el mismo sentido, mantener las amonestaciones al Secretario de Gobierno y Hacienda Jorge Omar MACCHI, a la Directora de Asesoría Letrada Patricia Reneé CLAVERIE, al Subsecretario de Gobierno Flavio Danilo PONCE, a la Contadora Municipal Marta Inés ORTIZ, a la Responsable de Bienes Físicos Cintia Reneé ARDOHAIN y al Contador Municipal Guillermo Horacio BILBAO, que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Octavo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$42.590,18 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero, Apartado b), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria a los Contadores Municipales: Sra. Silvia Irma ROLDÁN y Sr. Guillermo Horacio BILBAO, y a las Tesoreras Municipales: Sra. Mabel Estela BARROSO y Sra. Miriam Estela BARRERA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$294.606,62 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Sexto, Apartado b) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$274.993,46 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$215.998,55 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; por la suma de \$2.619,07 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; por la suma de \$56.375,84 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y a la Contadora Municipal Sra. Marta Inés ORTIZ), manteniéndolo por la suma de \$19.613,16 por el que responderán en forma solidaria por la suma de \$14.746,93 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y por la suma de \$4.866,23 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$743.152,29 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Sexto, Apartado d), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$633.851,29 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y a la Directora de Asesoría Letrada Dra. Patricia Reneé CLAVERIE; por la suma de \$28.033,78 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y a la Directora de Asesoría Letrada Dra. Patricia Reneé CLAVERIE; por la suma de \$936,61 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y a la Directora de Asesoría Letrada Dra. Patricia Reneé CLAVERIE; y por la suma de \$80.330,61 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y a la Directora de Asesoría Letrada Dra. Patricia Reneé CLAVERIE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$457.462,04 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Sexto Apartado e) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria por la suma de \$44.838,59 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el

Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; por la suma de \$221.435,65 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y la Tesorera Municipal Sra. Miriam Estela BARRERA; por la suma de \$185.146,96 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y la Tesorera Municipal Sra. Mabel Estela BARROSO; y por la suma de \$6.040,84 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y la Tesorera Municipal Sra. Mabel Estela BARROSO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, liberar de responsabilidad a las Secretarías de Desarrollo Social: Irsia Maadi SÁNCHEZ y Teresa Eugenia ASTUDILLO; modificando el cargo de \$35.232,83 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Sexto, Apartado g) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$13.691,69 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$7.900,47 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN, por la suma de \$741,33 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN, y por la suma de \$5.049,90 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE, a la Contadora Municipal Sra. Marta Inés ORTIZ), manteniéndolo por la suma de \$21.541,14 por el que responderán en forma solidaria por la suma de \$20.457,66 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN, y por la suma de \$1.083,48 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$82.367,14 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo (Considerando Sexto, Apartado h) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$55.941,86 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$52.389,56 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y a la Jefa de Compras Sra. Estela Beatriz LÓPEZ; y por la suma de \$3.552,31 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y a la Jefa de Compras Sra. Estela Beatriz LÓPEZ), manteniéndolo por la suma de \$26.425,28 por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y la Jefa de Compras Sra. Estela Beatriz LÓPEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$148.176,90, que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Sexto, Apartado i) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria por la suma de \$135.588,31 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; por la suma de \$12.533,19 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; y por la suma de \$55,40 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, modificar el cargo de \$217.275,47 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo (Considerando Sexto, Apartado j) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$21.251,10 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$15.637,01 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; y por la suma de \$5.614,09 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN), manteniéndolo por la suma de \$196.024,37 por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo modificar el cargo de \$20.512,22 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero (Considerando Sexto, Apartado k) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$5.499,52 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$2.261,78 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y a la Contadora Municipal Sra. Marta Inés ORTIZ; y por la suma de \$3.237,74 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN), manteniéndolo por la suma de \$15.012,71 por el que responderán en forma solidaria por la suma de \$216,53 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; y por la suma de \$14.796,18 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$109.877,20 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto (Considerando Sexto, Apartado m), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$66.601,81 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; por la suma de \$8.407,02 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y a la Contadora Municipal Sra. Marta Inés ORTIZ; y por la suma de \$34.868,37 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, mantener el cargo de \$81.474,00, que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto (Considerando Sexto, Apartado n) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria por la suma de \$75.011,30 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma

ROLDÁN y la Responsable de Bienes Físicos Sra. Cintia Reneé ARDOHAIN; por la suma de \$6.307,46 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Marta Inés ORTIZ y la Responsable de Bienes Físicos Sra. Cintia Reneé ARDOHAIN; y por la suma de \$155,24 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y la Responsable de Bienes Físicos Sra. Cintia Reneé ARDOHAIN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$1.071.944,28 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Sexto, (Considerando Sexto, Apartado o)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$1.028.560,69 a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; y por la suma de \$43.383,59 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, mantener el cargo de \$686.628,06 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo (Considerando Sexto, Apartado p)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria por la suma de \$673.141,37 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN, la Directora de Recursos Humanos Sra. Susana Emilse GUALLANONE y el Director de Personal Sr. Héctor Fabián LEJONA; y por la suma de \$13.486,70 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Subsecretario de Gobierno Sr. Flavio Danilo PONCE, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN, la Directora de Recursos Humanos Sra. Susana Emilse GUALLANONE y el Director de Personal Sr. Héctor Fabián LEJONA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, mantener el cargo de \$3.146,44 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Octavo (Considerando Sexto, Apartado q)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y la Directora de Asesoría Letrada Sra. Patricia Reneé CLAVERIE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, modificar el cargo de \$13.098,62 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Noveno (Considerando Sexto, Apartado r)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$778,95 (por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI, a la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN y a la Tesorera Municipal Sra. Mabel Estela BARROSO), manteniéndolo por la suma de \$12.319,68 por el que responderán en forma solidaria por la suma de \$5.157,25 la Intendente Municipal Sra. Liliana Elsa DENOT, el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Jorge Omar MACCHI y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN; y por la suma de \$7.162,43 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDÁN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a las Sras. Liliana Elsa DENOT; Silvia Irma ROLDAN, Marta Inés ORTIZ, Mabel Estela BARROSO, Miriam Estela BARRERA, Estela Beatriz LÓPEZ, Patricia Reneé CLAVERIE, Cintia Reneé ARDOHAIN, Irsia Maadi SÁNCHEZ y Teresa Eugenia ASTUDILLO y a los Sres. Juan Alberto GOBBI, Jorge Omar MACCHI, Gustavo José LOPEZ, Flavio Danilo PONCE y Guillermo Horacio BILBAO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos – Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CHASCOMÚS.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cuarenta y uno folios; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo Séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-101.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Saavedra

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Amonestación a las autoridades: Mirian Noemí PHILIPP, Sandra Lucia

SIMON, Carlos Rodolfo RODRIGUEZ, Valeria Edith VISOTSKY, Sandra Mariel CELONE y Vilma MAS por lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: Mirian Noemí PHILIPP, Sandra Lucia SIMON, Carlos Rodolfo RODRIGUEZ, Valeria Edith VISOTSKY, Sandra Mariel CELONE y Vilma MAS lo resuelto en el Artículo Tercero. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-159.0-2019

Ente u Organismo: Banco de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.3) y parcialmente el enunciado en el apartado 1.2) de conformidad a lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Néstor Eduardo FRANCESCANGELI, Héctor Oscar RODRIGUEZ, Mariano Nicolás DARDUIN, Marcelo Fabián ZARLENGA, Claudio César PASQUALINI, Gustavo Edmundo LUNA, Marcelo Alberto CASANOVAS y Santiago Alberto ALT, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Néstor Eduardo FRANCESCANGELI, Fernando Luis ARRIOLA, Héctor Oscar RODRIGUEZ, Mariano Nicolás DARDUIN, Marcelo Fabián ZARLENGA, Claudio César PASQUALINI, Gustavo Edmundo LUNA, Marcelo Alberto CASANOVAS y Santiago Alberto ALT de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta (30) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-299.0-2019

Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AGUAS BONAERENSES S.A. - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.10), y parcialmente el mencionado bajo el apartado 1.7), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Segundo y Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$19.500,00 al señor Luis Juan BOUZON, Multa de \$13.000,00 al señor Gastón José CIMA BERRETTA, Multa de \$13.000,00 al señor Diego Hernán SANTOS, Llamado de Atención al señor Raffaele SARDELLA, Llamado de Atención al señor Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Llamado de Atención al señor Héctor Hugo DOMÍNGUEZ, Llamado de Atención al señor Horacio Daniel PASCUAL, Llamado de Atención al señor Alfredo Mario HATFIELD, Llamado de Atención al señor Agustín María IBÁÑEZ y Llamado de Atención a la señora la señora María Alejandrina ARROUZET, conforme lo señalado bajo el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto con formulación de Cargo de \$73.815.712,08 por el que deberán responder solidariamente los señores Raffaele SARDELLA, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Héctor Hugo DOMÍNGUEZ, Horacio Daniel PASCUAL, Luis Juan BOUZON, Gastón José CIMA BERRETTA, Sebastián Daniel BAILLIEAU y Diego Hernán SANTOS (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Undécimo con formulación de Cargo de \$1.933.042,91 por el que deberán responder en forma solidaria los señores Luis Juan BOUZON, Gastón José CIMA

BERRETTA y Diego Hernán SANTOS y la señora María Alejandrina ARROUZET (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Cuarto y Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 370/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de Aguas Bonaerenses S.A. - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Duodécimo y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la implementación de las propuestas de mejora tratadas en el Considerando citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Décimo Tercero, diferir el tratamiento de las cuestiones allí señaladas. Declarar que los cuentadantes de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, su análisis y conclusión.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Raffaele SARDELLA, Alejandro Emilio, MARCHIONNA FARE, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ, José Luis STRATICO, Rodrigo PAREDES BLUMA, Claudio Marcelo CRISSIO, Luis Juan BOUZON, Alfredo Mario HATFIELD, Agustín María IBÁÑEZ, Gastón José CIMA BERRETTA, Roberto Francisco PECORARI, Diego Hernán SANTOS y Sebastián Daniel BAILLIEAU y a la señora María Alejandrina ARROUZET, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de Aguas Bonaerenses S.A., al Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de setenta y uno (71) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Noveno. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-085.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 20/02/2018, correspondiente a la Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$31.135,47 por el que debían responder el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT en solidaridad con la Tesorera Municipal Carolina CROCCE por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pedro Eugenio ORNAT y Carolina CROCCE de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Relator de Sede Central a cargo de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-078.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Moreno

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente la observación del Resultando IX apartado 2.1) conforme a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000,00 a la señora Ana Karina POLITI por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Segundo. Declarar que las autoridades: Ana Karina POLITI y Sebastián Matías NASIF, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Ana Karina POLITI y Sebastián Matías NASIF lo resuelto en los artículos anteriores, y fijarle al responsable alcanzado por sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda de la Resolución N° 458/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Moreno - Ejercicio 2018 de acuerdo a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-061.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de La Plata

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las situaciones planteadas en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero. Declarar que las autoridades: Maricruz LAFIT, José Luis SALANITRO, Dardo Ariel BRIZUELA, Marcelo Gustavo ZARZA MONTES, Pablo BOLINO, Eduardo Ramón KECHICHIAN, Sandra Edith RODRIGUEZ, Juan Manuel ISASI, Emanuel Matías INSAURRALDE, María Silvina KOCIANCICH y Alberto Ernesto DARHANPE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyos tratamientos se postergan, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos citados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Maricruz LAFIT, José Luis SALANITRO, Dardo Ariel BRIZUELA, Marcelo Gustavo ZARZA MONTES, Pablo BOLINO, Eduardo Ramón KECHICHIAN, Sandra Edith RODRIGUEZ, Juan Manuel ISASI, Emanuel Matías INSAURRALDE, María Silvina KOCIANCICH y Alberto Ernesto DARHANPE lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda de la Resolución N° 566/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de La Plata- Ejercicio 2018 de acuerdo a lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-066.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Lobería

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a: Elena Irene GENTILE, Mónica Mercedes CANO,

Angélica Noemí TORRES, Nora Ester HERRERA, María Gabriela ECHANIZ, Néstor Mario DE ANDREOTTI y Natalia Lorena BERAZA por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda de la Resolución N° 455/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Lobería- Ejercicio 2018 de acuerdo a lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: Elena Irene GENTILE, Mónica Mercedes CANO, Angélica Noemí TORRES, Nora Ester HERRERA, María Gabriela ECHANIZ, Néstor Mario DE ANDREOTTI y Natalia Lorena BERAZA lo resuelto en el artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 3-112.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Esteban Mauricio GOMEZ y Alfredo Andrés HERRERO, contra lo dispuesto en el Artículo Tercero del Fallo de fecha 05/11/2020, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Esteban Mauricio GOMEZ y Alfredo Andrés HERRERO, contra el cargo formulado en el Artículo Cuarto (Considerando Tercero apartado 6), del decisorio de fecha 05/11/2020, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Esteban Mauricio GOMEZ y Alfredo Andrés HERRERO de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 3-007.5-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Ente Descentralizado de Asistencia Prehospitalaria de la Municipalidad de Bahía Blanca (S.I.E.M.PRE)

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - ENTE DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA (S.I.E.M.PRE), ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del tema tratado en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Tercero y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Nicolás MUÑOZ CRUZADO de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Ente Descentralizado de Asistencia Prehospitalaria (S.I.E.M.PRE).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de cinco fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-053.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Viamonte

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, reduciéndose la multa de \$9.000,00 aplicada al Contador Municipal Bernardo DEL POTRO a la suma de \$8.500,00; manteniéndose la multa aplicada de \$30.000,00 al Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS; la amonestación impuesta a la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ; al Jefe de Compras Municipal Daniel Alberto VERNA y el llamado de atención impuesto al Secretario de Recursos Humanos Silvio Marcelo MARTÍN, según lo expuesto en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$93.376,39 a la suma de \$61.585,57 por la que responderán: por \$1.561,88 el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ y el Jefe de Compras Municipal Daniel Alberto VERNA y por \$60.023,69 la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ, en razón de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$13.896,04 por el que debían responder el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016 reduciéndose el cargo de \$433.750,00 a la suma de \$241.927,02 por el que responderán el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, en virtud de lo expresado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$180.497,21 por el que debían responder el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO y con el Secretario de Recursos Humanos Silvio Marcelo MARTÍN, en virtud de las razones expuestas en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Franco Ariel FLEXAS, Bernardo DEL POTRO, Claudia Marisa VELÁZQUEZ, Daniel Alberto VERNA, Silvio Marcelo MARTÍN, Aníbal Fabián MARTÍNEZ lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Viamonte, a la Delegación Zonal de Junín y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas. Publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-282.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA-Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.4) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los importes a que hace referencia el Considerando Segundo con formulación de cargo de \$3.333.234,53 por el que deberán responder de forma solidaria los señores José María DODDS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Rogelio Martín BLESA, Marcelo Luis JAWORSKI, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Cesar Arturo CORDIDO, Alejandro José CACHILE, Claudio Enrique ALI y Rodolfo José ROCCA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Liberar de responsabilidad al señor Marcelo Gerardo MARTINEZ ROSTOLL, conforme lo expuesto en los Considerandos Tercero a Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 364/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Continuar en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Sexto. Declarar que los señores José María DODDS, Horacio PENAS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Cesar Arturo CÓRDIDO, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Marcelo Luís JAWORSKI, Claudio Enrique ALÍ, Alejandro José CACHILE y José Rodolfo ROCCA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su seguimiento, como así también informar al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Séptimo y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el mencionado Considerando. No deberán quedar exentos de responsabilidad los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019 hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores José María DODDS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Rogelio Martín Blesa, Marcelo Luis JAWORSKI, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Cesar Arturo CÓRDIDO, Alejandro José CACHILE, Claudio Enrique ALÍ, Rodolfo José ROCCA, Marcelo Gerardo MARTINEZ ROSTOLL y Horacio PENAS, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consorcio, al señor Subsecretario de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinticuatro (24) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 4-017.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, modificar el cargo de \$4.094.437,26 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero Apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$2.032.546,60 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA, al Tesorero Municipal Sr. Miguel Ángel LANDA, y a la Tesorera Municipal Sra. Teresa Beatriz ESQUIBEL), manteniéndolo por la suma de \$2.061.890,66 por el que responderán en forma solidaria el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA, el Tesorero Municipal Sr. Miguel Ángel LANDA, y la Tesorera Municipal: Sra. Teresa Beatriz ESQUIBEL. (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, mantener el cargo de \$131.965,78 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Quinto Apartado d) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. María Romina MARQUES ANTUNES, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA, y el Subsecretario de Producción y Empleo Sr. Emilio Augusto CONTRERAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y

sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO mantener el cargo de \$18.102,40 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Quinto Apartado l) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, la Subsecretaría de Economía y Hacienda Sra. María Romina MARQUES ANTUNES, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA, y el Jefe de Personal Sr. Héctor Raúl CORVALAN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO mantener el cargo de \$45.216,03 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Quinto Apartado m) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria, por \$20.762,31 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, la Subsecretaría de Economía y Hacienda Sra. María Romina MARQUES ANTUNES, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y la Tesorera Municipal Sra. Teresa Beatriz ESQUIBEL y por \$24.453,72 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, el Subsecretario de Economía y Hacienda Sr. Guillermo Javier ROMERO, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA y la Tesorera Municipal Sra. Teresa Beatriz ESQUIBEL (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO mantener el cargo de \$1.554,08 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Quinto Apartado n) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, la Subsecretaría de Economía y Hacienda Sra. María Romina MARQUES ANTUNES y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Gustavo Héctor ARRIETA, Jorge Juan IRAOLA y Miguel Ángel LANDA y a la Sra. Teresa Beatriz ESQUIBEL, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CAÑUELAS.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cincuenta y nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-125.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Zárate

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000,00 a Nancy Beatriz HERNANDEZ, Multa de \$13.000,00 a Mariana Cecilia VARGAS, Multa de \$13.000,00 a Pedro Aníbal RIOS, Multa de \$13.000,00 a Rodolfo AMARILLA, Multa de \$13.000,00 a Néstor Darío PIRES, Multa de \$13.000,00 a Adriana Beatriz ZÁRATE, Multa de \$13.000,00 a Ileana Carola ALITTA y Multa de \$13.000,00 a Damián Fulvio GIORNO por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda de la Resolución N° 431/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Zárate- Ejercicio 2018 de acuerdo a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: Nancy Beatriz HERNANDEZ, Mariana Cecilia VARGAS, Pedro Aníbal RIOS, Rodolfo AMARILLA, Néstor Darío PIRES, Adriana Beatriz ZARATE, Ileana Carola ALITTA y Damián Fulvio GIORNO lo resuelto en el Artículo Segundo, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el

Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-124.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Villarino
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Andrea Verónica SPOSETTI, María de los Ángeles FALCON, Mariano Jesús GARAT, Carlos Baltasar MINA, Jesica Noemí ERVITI, Lorena Yanil MARIANI y Silvia Marisa DUPRE de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Andrea Verónica SPOSETTI, María de los Ángeles FALCON, Mariano Jesús GARAT, Carlos Baltasar MINA, Jesica Noemí ERVITI, Lorena Yanil MARIANI y Silvia Marisa DUPRE lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 21/10/2021
N° de Expediente: 21100-4453-2014-0-1
Ente u Organismo: Ministerio de Justicia y Seguridad
Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de los recursos de revisión presentados por las señoras Marcela Elena DEL VALLE SUÁREZ, D.N.I N° 17.676.335 y Claudia Teresa ORBEGOZO, D. N. I. N° 17.656.681, contra el Fallo 89/2020 dictado con fecha 12 de marzo de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las señoras Marcela Elena DEL VALLE SUÁREZ, D.N.I N° 17.676.335 y Claudia Teresa ORBEGOZO, D. N. I. N° 17.656.681.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de dos (2) fojas, firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 4-115.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$55.196,05, que se mantuviera a través del artículo primero, considerando primero del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Contador Municipal José Diego Rahal en solidaridad con el Tesorero Municipal José Walter Livio (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. José Diego Rahal y José Walter Livio, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tapalque, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-100.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Roque Pérez
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PEREZ correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000,00 a Marcelo ERTINI, Multa de \$13.000,00 a Claudia Liliana PEREZ SEIJAS, Multa de \$13.000,00 a Fernando DURE y Multa de \$13.000,00 a Mariana PIERINI por lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: Marcelo ERTINI, Claudia Liliana PEREZ SEIJAS, Fernando DURE y Mariana PIERINI lo resuelto en el Artículo Tercero y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 21/10/2021

N° de Expediente: 3-028.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie, Osmar Eduardo Echeverría, Néstor Osvaldo Stechina, Myrian Fabiana Beleche y Dario Antonio Guillotti, contra lo dispuesto en los Artículos Segundo, Tercero [Considerando Cuarto inciso 2)], Cuarto [Considerando Octavo inciso 1)-II], Quinto [Considerando Octavo inciso 3)]; Sexto (Considerando Octavo inciso 4)-II), Séptimo (Considerando Octavo inciso 5)-a-II), Octavo (Considerando Octavo inciso 5)-b-II), Noveno (Considerando Octavo inciso 5)-d-II), Décimo (Considerando Octavo inciso 5)-e-II), Undécimo (Considerando Octavo inciso 5)-f), Duodécimo (Considerando Octavo inciso 6), Decimotercero (Considerando Noveno inciso 2) del decisorio de fecha 11/04/2019, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2017, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie, Osmar Eduardo Echeverría, Néstor Osvaldo Stechina contra lo resuelto en el Artículo Decimocuarto, por los temas incluidos en los Considerandos Cuarto inciso 2)-III, Octavo inciso 1)-III y 2), Noveno inciso 3)-a, del decisorio de fecha la Sentencia de fecha 11/04/2019, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2017, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo del presente fallo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie, Osmar Eduardo Echeverría, Néstor Osvaldo Stechina, de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-076.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Merlo

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: María José BARRIONUEVO,

Maximiliano KAECH, Gabriel Aniceto GONZALEZ, Mariela Del Valle SUAREZ, Ana Paula GALLARDO, Aldo Mario CAPECE, Laura Angelina LEGUIZAMON, Juan Sebastián AZARKO, Eduardo Marcelo VARELA, Nilda Gabriela ZAPATA y Silvia Liliana CASTAÑO por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los Consejeros: Pablo Robinson Evan DUARTE, Juan Carlos OJEDA, Hugo Osvaldo GERSTNER y María Graciela SCUTELLA lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: María José BARRIONUEVO, Maximiliano KAECH, Gabriel Aniceto GONZALEZ, Mariela Del Valle SUAREZ, Ana Paula GALLARDO, Aldo Mario CAPECE, Laura Angelina LEGUIZAMON, Juan Sebastián AZARKO, Eduardo Marcelo VARELA, Nilda Gabriela ZAPATA y Silvia Liliana CASTAÑO lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-059.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Junín

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000,00 a Oscar Rafael ROSA, Multa de \$13.000,00 a Silvia Noemí MAIDANA, Multa de \$13.000,00 a Fernando Luis BALBI, Multa de \$13.000,00 a Fabián Ricardo BONATERRA, Multa de \$13.000,00 a Andrea Danisa ROSSINI y Multa de \$13.000,00 a Carlos Marcelo ALSINA por lo expresado en el Considerando Segundo

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda de la Resolución N° 454/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Junín- Ejercicio 2018. Liberar la responsabilidad de Karina Analía CAVIGLIA de acuerdo a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: Oscar Rafael ROSA, Silvia Noemí MAIDANA, Fernando Luis BALBI, Fabián Ricardo BONATERRA, Andrea Danisa ROSSINI, Carlos Marcelo ALSINA, lo resuelto en los artículos anteriores y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-062.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Laprida

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAPRIDA correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1.1) de acuerdo a lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000,00 a Nilda Graciela VILLARREAL, Multa de \$13.000,00 a María Fernanda JAIME, Multa de \$13.000,00 a Héctor Miguel PIROZZOLO y Multa de \$13.000,00 a Marcelo Fabián PEREZ por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: Nilda Graciela VILLARREAL, María Fernanda JAIME, Héctor Miguel PIROZZOLO y Marcelo Fabián PEREZ lo resuelto en el Artículo Tercero y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 4-017.1-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Angel Marzetti

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, reducir las multas de \$7.000,00 al Director Médico Dr. Gustavo Alberto PASCUAS, de \$5.000,00 a la Contadora Sra. Evelyn Edit CANTONI y de \$2.500,00 a la Tesorera Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ, que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, manteniéndose las multas en las sumas de \$6.500,00 al Director Médico Dr. Gustavo Alberto PASCUAS, de \$4.000,00 a la Contadora Sra. Evelyn Edit CANTONI y de \$2.450,00 a la Tesorera Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ. Por su parte, se mantienen las amonestaciones a la Administradora Fabiana Dora PEREYRA y a la Contadora Sra. María Cristina MAESTU. (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, modificar el cargo de \$4.821.578,12 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero Apartado b) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$4.696.166,49 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, a la Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI, a la Contadora del Hospital Sra. María Cristina MAESTU y a la Tesorera del Hospital Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ) manteniéndolo por la suma de \$125.411,63 por el que responderán en forma solidaria la Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI, la Contadora del Hospital Sra. María Cristina MAESTU y la Tesorera del Hospital Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, modificar el cargo de \$1.190,53 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Séptimo Apartado b) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$134,19 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Director Médico Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, a la Administradora Sra. Fabiana Dora PEREYRA y a la Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI) manteniéndolo por la suma de \$1.056,34 por el que responderán en forma solidaria el Director Médico Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora Sra. Fabiana Dora PEREYRA y la Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$6.486,50 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Séptimo g), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Director Médico Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, a la Administradora Sra. Fabiana Dora PEREYRA y a la Contadora del Hospital Sra. María Cristina MAESTU (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Gustavo Alberto PASCUAS y a las Sras. Fabiana Dora PEREYRA, Teresa Noemí DOMINGUEZ, Evelyn Edit CANTONI y María Cristina MAESTU, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes

previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de CAÑUELAS y a la Municipalidad de CAÑUELAS- HOSPITAL Dr. ÁNGEL MARZETTI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 3-076.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Merlo

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MERLO, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo a Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Adolfo Menéndez, Federico Matías López, Graciela Irene Descarrega y Juan Francisco Trotta; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Merlo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero, Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-112.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la sanción impuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2016, manteniéndose las multas que se aplicaron de \$35.000,00 al Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ de \$20.000,00 al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; de \$12.000,00 a la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI; de \$8.000,00 al Director de Presupuesto y Contador Municipal Francisco VICENTE, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo expuesto al final del Considerando Primero, dar por cumplida las sanciones de multa que se detallan en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 19/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$1.289.052,62 por el que debían responder: por \$1.042.857,93 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; por \$24.841,78 la Intendente Municipal Interina Graciela Iris BISCALDI en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; por \$13.837,15 la Intendente Municipal Interina Graciela Iris BISCALDI en solidaridad con el Contador Municipal Francisco VICENTE; por \$25.979,58 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Francisco VICENTE; por \$15.813,26 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano Silvina Fabiola VIDAL y el Jefe de Compras Nahuel GUERRERO; por \$149.400,76 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano Silvina Fabiola VIDAL y por \$16.322,16 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y el Jefe de Compras Marcelo Simón CROSTA, a la suma de \$1.633,46 por el que deberán responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y el Jefe de Compras Marcelo Simón CROSTA, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 19/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo que se formuló por \$189.669,54 por el que debían responder el Intendente Municipal Antonio Daniel Di SABATINO en solidaridad con el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, el Tesorero Municipal Roberto Horacio PACHECO, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI y la Secretaria de Ingresos Públicos Paula Daniela LASSALLE, en razón de los argumentos presentados en el Considerando Tercero de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Esteban Mauricio GÓMEZ, Alfredo Andrés HERRERO, Romina Soledad CIRCELLI, Francisco VICENTE, Nahuel GUERRERO, Guillermo Rafael FIOTEK, Silvina Fabiola VIDAL, Graciela Iris BISCALDI, Marcelo Simón CROSTA, Antonio Daniel Di SABATINO, Roberto Horacio PACHECO y Paula Daniela LASSALLE, lo resuelto en los Artículos precedentes a cada uno de ellos, y fijarles a aquellos funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar

fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Vicente, a la Delegación Zonal de Lomas de Zamora y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 3-094.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Monte Hermoso

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 01/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Monte Hermoso, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$258.591,67 por el que debían responder el Intendente Municipal Marcos Luis FERNÁNDEZ en solidaridad con la Contadora Municipal Sandra María PASQUINI, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Marcos Luis FERNÁNDEZ y Sandra María PASQUINI de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

Nº de Expediente: 3-068.4-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacitados y Adultos Mayores (Imdiam)

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lomas de Zamora – Instituto Municipal de Discapacitados y Adultos Mayores (IMDIAM), ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Armando Luis MOGLIANI, Diego Roberto BOFFA, Juan José NICOLUCCI y Damián Leandro BATTAGLINI; de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacitados y Adultos Mayores (IMDIAM).

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-099.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rojas

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000,00 a Claudia Ángela RAHLF, Multa de \$13.000,00 a Iris Marina IGLESIAS, Multa de \$13.000,00 a Marcela Elizabeth HERNANDEZ, Multa de \$13.000,00 a Marianela BARZAGHI, Multa de \$13.000,00 a Bernardo CODINO y Multa de \$13.000,00 a María Eugenia CASTAÑÓN por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda de la Resolución Nº 340/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Rojas - Ejercicio 2018. Liberar la responsabilidad de María Laura GAZO de acuerdo a lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: Claudia Ángela RAHLF, Iris Marina IGLESIAS, Marcela Elizabeth HERNANDEZ, Marianela BARZAGHI, Bernardo CODINO y María Eugenia CASTAÑÓN lo resuelto en el Artículo Segundo, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a

depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-020.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Tejedor

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 01/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2016, disminuyendo la multa de \$12.000,00 a \$11.000,00 al Intendente Municipal Raúl Alejandro SALA, de \$12.000,00 a \$11.000,00 a la Contadora Municipal Lorena Vanesa DONISELLI, manteniéndose firme la multa de \$6.200,00 impuesta a la Tesorera Municipal Nora Gladys LISARAZO en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Único de este decisorio (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Raúl Alejandro SALA, Lorena Vanesa DONISELLI y Nora Gladys LISARAZO de lo dispuesto en el Artículo anterior y fijarles a los funcionarios plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1865/4 (multas-pesos) -CBU 014099980120000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley n° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Relator de Sede Central a cargo de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo establecido en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-161.0-2019

Ente u Organismo: Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Primero. Declarar que los señores Eduardo Enrique RICCIUTI, Claudio Fabián TAPIA, Patricio Santiago PERALTA, Gustavo Horacio RICARDES, Víctor Américo BAMBILL y Alejandro Adrián BELLERA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el citado Considerando.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento de los temas mantenidos en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuesta en los Artículos Tercero y Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 355/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el

Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia y comunicar a las autoridades de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Cuarto y encomendar a la División Relatora en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que realice el seguimiento de los temas e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Eduardo Enrique RICCIUTI, Claudio Fabián TAPIA, Patricio Santiago PERALTA, Gustavo Horacio RICARDES, Víctor Américo BAMBILL y Alejandro Adrián BELLERA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez (10) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-112.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$1.475.786,52 por el que debían responder el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO en solidaridad con la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$312.405,09 por el que debían responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$141.251.362,73 por el que debían responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$17.099,85 por el que debían responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO Notificar a Esteban Mauricio GÓMEZ, Alfredo Andrés HERRERO y Romina Soledad CIRCELLI, de lo dispuesto por los Artículo Anteriores.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Vicente, a la Delegación Zonal de Lomas de Zamora y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-299.0-2017

Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder los recursos interpuestos por los señores Guillermo René SCARCELLA, Walter Jorge CIRIACO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Luis Alfonso VOLPI, Lorenzo Pablo GIANNELLI, Jorge Enrique RADIVOJ, Alfredo Damián LIJO, Carlos Alberto CORONEL, Oscar Alejandro SCARCELLA, Jorge Héctor DI LEO y las señoras Natalia Elena NOZAL, Victoria VILLAMAYOR y María Julieta CASAJUS, declarando la procedencia formal de los mismos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Heriberto JAUREGUI LORDA y Ricardo Juan Bautista MORATO, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Heriberto JAUREGUI LORDA y Ricardo Juan Bautista MORATO de lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 3-017.0-2010
Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas
Ejercicio: 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Jorge Juan Iraola contra la sanción dispuesta en el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 25/04/2012, que fuera reducido por el Artículo Cuarto del Fallo de Revisión de fecha 19/06/2014, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2010, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora, a los fines de lo normado por el Art. 74 del Decreto Ley 7647/71 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por los Sres. Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel contra lo dispuesto en los Artículos Sexto, Séptimo, Noveno, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero del decisorio de fecha 25/04/2012, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2010, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente decisorio.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-095.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Quilmes
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Segundo. Declarar que el Cuerpo de Consejeros actuante en el ejercicio 2019 compuesto por los señores Susana Cristina BRARDINELLI, Mauro Leonel GRAFFIGNA, Liliana Beatriz HERBOTTE, Oscar Ismael DRO, Franco Federico BOGADO, Julia Paula GALVAN y Laura Mariela LEONARDI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: Susana Cristina BRARDINELLI, Mauro Leonel GRAFFIGNA, Liliana Beatriz HERBOTTE, Oscar Ismael DRO, Franco Federico BOGADO, Julia Paula GALVAN y Laura Mariela LEONARDI lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-308.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Del Pilar
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las situaciones planteadas en los Considerandos Primero y Segundo. Declarar que las autoridades: Pablo DONOSO COUDEU, Pablo Daniel GUZMÁN, Claudia Patricia SANTORO, Liliana Beatriz MONJE, María Cecilia FIORIOLLI, Fernando Juan D´AURIA, Rosario BELAUSTEGUI e Iván Daniel MANSILLA no deberán considerarse exentos

de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyos tratamientos se postergan, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos citados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Pablo DONOSO COUDEU, Pablo Daniel GUZMÁN, Claudia Patricia SANTORO, Liliana Beatriz MONJE, María Cecilia FIORIOLLI, Fernando Juan D'AURIA, Rosario BELAUSTEGUI e Iván Daniel MANSILLA lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-037.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Florencio Varela

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Claudia Isabel ALLERBON y Adriana Mabel FERRARI por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Segundo. Declarar que las siguientes autoridades: Claudia Isabel ALLERBON, Mónica Beatriz GIUDICI, Raquel Ana FERREYRA, Adriana Mabel FERRARI, Pablo Concepción DUARTE CENTURIÓN, Abel Jorge MONTENEGRO, Diego Albano ARROYO, Rubén Darío OLMEDO, Ángel Marcelo GALVAN, Silvia Beatriz PONCE, Roque Pablo GIACOMINO, Gabriel Eneas SAN PEDRO, Eduardo Gabriel RODRIGUEZ y Rocío Soledad TISERA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los alcanzados: Claudia Isabel ALLERBON, Mónica Beatriz GIUDICI, Raquel Ana FERREYRA, Adriana Mabel FERRARI, Pablo Concepción DUARTE CENTURIÓN, Abel Jorge MONTENEGRO, Diego Albano ARROYO, Rubén Darío OLMEDO, Ángel Marcelo GALVAN, Silvia Beatriz PONCE, Roque Pablo GIACOMINO, Gabriel Eneas SAN PEDRO, Eduardo Gabriel RODRIGUEZ y Rocío Soledad TISERA lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Cuarto de la Resolución Nº 440/2020 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Florencio Varela- Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

Nº de Expediente: 4-001.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Alsina

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$15.020,94 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando tercero, apartado 2-5)) del fallo de la cuenta del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$13.767,73, y manteniéndolo por la suma de \$1.253,21 por el que deberá responder el Contador Municipal Interino Sr. Julián Ezequiel Krieger (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Julián Ezequiel Krieger lo resuelto en el artículo primero, y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el

responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Adolfo Alsina y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia de lo manifestado en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 4-016.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Campana

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Sebastián ABELLA, con fundamento en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Sebastián ABELLA de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 1-352.0-2019

Ente u Organismo: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero y de lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto, aplicar llamado de atención a Dardo Hernán PÉREZ y Martín Esteban GUTIÉRREZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Formular la recomendación que se indica en el Considerando Sexto a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Dardo Hernán PÉREZ y Martín Esteban GUTIÉRREZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos; haciéndoseles saber en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la recomendación formulada en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 14\$ de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Directora General de Administración del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubriquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-049.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Pueyrredón
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las situaciones planteadas en los Considerandos Primero y Segundo. Declarar que las autoridades: María Sofía BADIE, Esteban Andrés ROMAN, Adriana CASTELANELLI, Claudia Elizabeth PICCOLO, Eva María Ludmila FERNANDEZ, Bruno Adrián SAPERE, Gustavo Raúl SASIA, Alejandro Ricardo MOVIGLIA, Claudia Rosana FREIJE y Gabriela Cecilia VIADAS no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos citados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: María Sofía BADIE, Esteban Andrés ROMAN, Adriana CASTELANELLI, Claudia Elizabeth PICCOLO, Eva María Ludmila FERNANDEZ, Bruno Adrián SAPERE, Gustavo Raúl SASIA, Alejandro Ricardo MOVIGLIA, Claudia Rosana FREIJE y Gabriela Cecilia VIADAS lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Liberar de responsabilidad a la señora Natalia Luján RUSSO conforme lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-075.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Mercedes
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las situaciones planteadas en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero. Declarar que las autoridades: Ana María DARRITCHON, José Luis PISANO, Agustín Javier BAVASTRO, María Florencia COMALINI y Sebastián Matías COSI GONZALEZ no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyos tratamientos se postergan, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos citados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los alcanzados: Ana María DARRITCHON, José Luis PISANO, Agustín Javier BAVASTRO, María Florencia COMALINI y Sebastián Matías COSI GONZALEZ lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas de la Resolución N° 320/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Mercedes- Ejercicio 2018 de acuerdo a lo tratado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-324.0-2019
Ente u Organismo: Centrales de La Costa Atlántica Sociedad Anónima
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartado 1.2) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires

sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI y Daniel Alberto LUCHETTI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el Considerando señalado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$25.000,00 a los señores Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI y Julio Néstor ARAZI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Séptimo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 374/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉXTO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI y Julio Néstor ARAZI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diecinueve (19) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-006.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Azul

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AZUL correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$13.000,00 al señor Gervasio Juan Pablo ROMEO y Multa de \$13.000,00 a la señora. Gisela Elisabet FERNANDEZ por lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Segundo y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: Gervasio Juan Pablo ROMEO y Gisela Elisabet FERNANDEZ lo resuelto en el Artículo Segundo y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 11/11/2021
N° de Expediente: 4-079.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de Morón
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por los Sres. Ramiro César Tagliaferro, Lucas Hernán Ghi, Gabriel Enrique Bernini, Jorge Adrián Álvarez Holmberg, Jorge Mariano Burgos, Leandro Martín Ugartemendía, Héctor Hugo Arbel, Mariano Nicolás Paciente Dall'Asta, Carlos Daniel Fallet y las Sras. Laura Pavano, Romina Carla Ontiveros, Natalia Beatriz Florencio y Eliana Muriel Juárez se contra los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto (considerados sexto apartados 5.1.1), 5.1.3), 5.3), 5.8) y séptimo acápites 6.1), 6.4), 6.5) y 6.6) de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por el Sr. Jorge Mariano Burgos por no encontrarse alcanzado por ninguna de las sanciones cuya revisión ha sido aceptada, según lo dispuesto por el artículo precedente (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Jorge Mariano Burgos lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Morón y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-063.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Las Flores
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a la señora Maricel Cristina RENERO por lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la alcanzada: Maricel Cristina RENERO lo resuelto en el Artículo Tercero. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las

condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km. 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.qob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° SDO 3/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$33.252.912,25.

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

feb. 7 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 77/2021

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 903

Localidad: Villanueva. Distrito de General Paz

Presupuesto oficial: \$77.733.930,12

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$38.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 78/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 932.

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$81.762.241,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$40.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.

Localidad: Matheu.

Distrito: Escobar.

Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 935.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$102.008.929,26.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.100,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Ejecución de Veredas en Centros Comerciales de la Localidad de Gregorio de Laferrere.

Fecha apertura: 17 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$31.466. (Son pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención: De 08:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: Ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7867/2021/INT

feb. 18 v. feb. 24

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR GENERAL VIAMONTE**

Contratación Directa N° 8/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámese a Contratación Directa N°08/22, para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor para Instituciones Educativas.
Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 24/02/2022 a las 09:00 horas.
Apertura de las ofertas: Día 24/02/2022
Hora: 09:00 hs.
Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.
Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de plegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 8 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar
Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado
Expediente N° 048-08-22

feb. 21 v. feb. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR GENERAL VIAMONTE**

Contratación Directa N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 09/22, para la Adquisición de Ropa de Cama para Residencias Estudiantiles en Instituciones Educativas.
Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 24/02/2022 a las 10:00 horas. "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa".
Apertura de las ofertas: Día 24/02/2022
Hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.
Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de plegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 8 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado
Expediente N° 048-09-22

feb. 21 v. feb. 22

**MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGROYEN
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES**

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a licitación Pública N° 3/2022 para la Adquisición de Materiales para la Realización del Proyecto "Estabilizado Tránsito Pesado/Camino Goberpla. El material objeto de la presente licitación resulta ser 3500 Tn de piedra estabilizadora 0/32.
Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos (\$10.327.300).
Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 23 de febrero de 2022 y hasta el día 11 de marzo de 2022 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos hasta el día 11 de marzo de 2022. Las circulares podrán ser emitidas hasta el día 11 de marzo de 2022.
Valor del pliego: El valor de este Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (\$15.491).
Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 10:30 horas del día 14 de marzo de 2022 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.
Fecha de apertura: Fijese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día 14 de marzo de 2022 a las 11 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.
Expediente administrativo: N° 4057-2316/22

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2022 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Materia

Prima para la Elaboración de Alimentos que serán procesados en la Cocina del Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$108.817.800,00.

Valor del pliego: \$109.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 24, 25 de febrero y 2 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 10/03/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0881/2022.

Expte. N° 4132-15752/2022.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/2022 por la Provisión de Insumos Descartables de Gastronomía, solicitado por el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 11 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$12.185.720,00.

Valor del pliego: \$12.200,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 24, 25 de febrero y 2 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/03/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0880/2022.

Expte N° 4132-15884/2022.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales Eléctricos para el Mantenimiento de Alumbrado Público.

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$55.294.760,00

Garantía de oferta: \$552.947,60.

Informes: Oficina de Compras del EMVIAL - avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - Gral. Pueyrredón Tel.: (0223) 464-8425 (int. 101). Email compras@emvial.gov.ar

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 36/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 36/2022. Objeto: Provisión de Hierros para el Taller de Herrería de Espacios Públicos del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$169.807.650,00.

Valor del pliego: \$1.698.076,50.

Fecha de apertura: 17/03/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 02 y 03 de marzo de 2022, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 09 y 10 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 17/03/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 15 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Perfiles para Cerramiento - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$9.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51, Planta Baja, hasta la fecha y hora fijadas en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$ 9.610.000,00.-

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Fabricación y Montaje de Estructura Metálica para Cerramiento Exterior - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 23.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51, planta baja, hasta la fecha y hora fijadas en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$23.705.000,00.-

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 37/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 37/22. Objeto - Obra: Centro de Exposiciones Lomas.

Presupuesto oficial: \$251.008.427,73 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 73/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 02 de marzo de 2022 y hasta el 04 de marzo de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$188.370,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta).

Consultas: A partir del 02 de marzo de 2022 y hasta el 09 de marzo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 10 de marzo de 2022 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 10 de marzo de 2022 a las 12:00 hs.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el Marco del Convenio de adhesión al Proyecto "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", convalidado por Ordenanza Municipal N° 1652.

Objeto: Compra de Materiales para el Reacondicionamiento del Alumbrado Público del Barrio Las Lomas en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Once con 26/100 (\$295.254.911,26).

Valor del pliego: Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticinco con 49/100 (\$33.925,49).

Venta de pliegos: Del 23/02/2022 al 15/03/2022 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 17/03/2022 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 17/03/2022 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2022-124886-I.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de Licitación la Obra "Finalización Viviendas - 22 Viviendas Manzana 2 - Barrio La Maquinita", sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y av. Raul Alfonsín en la localidad de Gerli, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$110.626.118,00 (Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Veintiseis Mil Ciento Dieciocho), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la solicitud de pedido N° 3-501-19/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Apertura: 18/3/2022, a las 12:00 hs.

Decreto N° 322/2022

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 222/2021

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras Personales.

Fecha apertura: 04 de marzo de 2022, a las 09:30 horas.

Valor del pliego: \$9694 (Son Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5453/2021/INT.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 241/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vasos, Cuchillos Descartables, Etc.

Fecha apertura: 07 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6.136 (Son Pesos Seis Mil Ciento Treinta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6822/2021/INT.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 4/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Demarcación de Seguridad Vial (Vehicular y Peatonal) en Zonas de Villa Luzuriaga, Lomas del Mirador y Ciudad Evita del Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 18 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$9.961 (Son Pesos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7254/2021/INT.

feb. 21 v. feb. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Colchones y Frazadas.

Fecha apertura: 21 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$9.411 (Son Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Once).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 57/2022/INT.

feb. 21 v. feb. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 7/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Centro de Zooantroponosis (Sector Caniles, Jaulas y Muro de Línea Municipal) - Peribebuy N° 4770 San Justo.

Fecha apertura: 21 de marzo de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$12.936 (Son Pesos Doce Mil Novecientos Treinta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7079/2021/INT.

feb. 21 v. feb. 25

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de Cordón Cuneta, Badenes, Pavimento y Repavimentación en el Distrito de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$15.692.807,30.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 2 de marzo hasta el día 11 de marzo de 2022 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$23.539,21.

Apertura de sobres: 17 de marzo de 2022 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 52/22.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 16/100 (\$43.555.124,16).

Apertura: Jueves 10 de marzo del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Sin costo.

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente N° 4088-065/2022.

feb. 21 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 para la Adquisición de un Tomógrafo Computado Multicorte Nuevo con destino a Hospital Dr. Pedro T. Orellana de la ciudad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13 hs. Consultas:

Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: licitaciones@trenquelaquen.gov.ar.
Expte. N° 299/2022.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 07/2022 para Adquisición de Piedra Partida Granítica 10-30.

Presupuesto oficial: \$46.000.000,00.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil),

Adquisición del pliego: Desde el día 21 de febrero de 2022 hasta el día 14 de marzo de 2022 inclusive en la oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° 109/2022

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Compra de Motoniveladora, Retroexcavadora y Camión con Caja Volcadora

Presupuesto oficial: \$50.000.000.

Garantía de oferta: \$500.000.

Valor del pliego \$20.000.

Fecha de apertura de sobres: 23 de marzo de 2022 a las 09 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int 257 - compras@baradero.gob.ar

Expte. 4009-20-13839/2022 S - Decreto 121

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición 3400 Toneladas de Escoria 10/30.

Presupuesto oficial: \$11.900.000.

Garantía de oferta: \$119.000.

Valor del pliego \$10.000.

Fecha de apertura de sobres: 23 de marzo de 2022 a las 09:30 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero- pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel 03329-482900 int 257 - compras@baradero.gob.ar.

Decreto 122.

Expte. 4009-20-13800/2022 S.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición Aditivo Iónico para Estabilizado de Caminos.

Presupuesto oficial: \$9.100.000.

Garantía de oferta: \$91.000.

Valor del pliego \$6000.

Fecha de apertura de sobres: 23 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del Pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - pcia. Bs. As.

Horario: de 8 a 12 hs.

Tel. 03329-482900, int 257 - compras@baradero.gob.ar

Expte. 4009-20-13800/2022 S, alc. 1 - Decreto 123

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Servicio Médico

Valor del Pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de Pliegos: En la oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 9 de marzo de 2022 a las 14:00.

Acto de apertura: El día 11 de marzo de 2022 a las 11:00 en la oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 21.v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 15/2022, para la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos de Concreto Asfáltico en el Partido, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$200.152.345,00 (Pesos Doscientos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 03 de marzo de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 08 de marzo de 2022 a las 12:00 horas; siendo el valor del pliego \$200.152,35 (Pesos Doscientos Mil Ciento Cincuenta y Dos con Treinta y Cinco Centavos). Expediente N° 4003-42185/2021.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 22/2022 para Contratar la Ejecución de la Obra: Puesta en Valor, Ampliación de Aulas y Refacciones en la Escuela Técnica N° 5 - Verbo Divino - Rafael Calzada -Etapa I-, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$99.756.580,00 (Pesos Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 07 de marzo de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 10 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$99.756,58 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Ocho Centavos).

Expediente: 4003-42139/2021

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 23/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Puesta en Valor del Centro Multicultural Luis Sandrini. Plaza Parque Don Orione: Av. Eva Perón y Leopoldo Marechal, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$53.745.346,74 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Setenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 04 de marzo de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 09 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$53.745,35 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos).

Expediente N° 4003-37751/2021.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 24/2022, para la Adquisición de Alimentos destinados a Personas de Bajos Recursos - Plan Nacional Argentina Contra el Hambre - Convenio SIS-MDS-MAB, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$15.597.600,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 07 de marzo de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 10 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$15.598,00 (Pesos Quince Mil Quinientos Noventa y Ocho).

Expediente N° 4003-43473/2022.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 25/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 25/2022, para el Servicio de Mantenimiento de Sirenas de Perifoneo con Flash Estroboscópico, Mantenimiento, Soporte y Puesta en Marcha de Aplicaciones y Cámaras con las que cuentan los Equipos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$32.252.050,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 03 de marzo de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 08 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$32.252,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos).

Expediente N° 4003-43726/2022.

feb. 21 v. feb. 22

MINISTERIO DE GOBIERNO**Contratación Directa Menor N° 211-0008-CME22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa Menor N° 211-0008-CME22, autorizada por Disposición N° DISPO-2022-62-GDEBA-DGAMGGP de fecha 18 de febrero de 2022, cuyo objeto es la Adquisición de Cajas de Archivo, Resmas y Papeles Especiales, según las previsiones del Artículo 18°, inciso 1) apartado a), del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2022. Esta Contratación Directa Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 2 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar de entrega de muestras: Los oferentes deberán presentar una muestra de los renglones cotizados de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que serán evaluados a los efectos de comprobar calidad, confección y detalles de seguridad, hasta un día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas, en calle 1 y 60, subsuelo, La Plata, en el horario de 8 a 15 horas, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo N° 17, apartado N° 4 (Muestras), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Deberán adjuntar a su propuesta Certificado de entrega de muestras firmado por personal del Ministerio de Gobierno.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de PBAC, mail oficial de proveedores a mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

Expediente N° EX-2021-32079347-GDEBA-SDAMGGP.

MINISTERIO DE SALUD**REGIÓN SANITARIA VI****Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Grupos Electrónicos para Postas de Vacunación, Solicitado por el Servicio de Compras, del E.D.H.I Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2/3/2022, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I Región Sanitaria VI sito en la calle L. N. Alem 435 de la Localidad de Lomas de Zamora.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$9.300.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I Región Sanitaria VI de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

EX-2021-33991063-GDEBA-RSVIMSALGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Contratación Directa N° 3/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0036-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 3/2022, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alimentación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la

Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 2 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-54-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-33575652-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 57/2021 - Proceso de Compra N° 161-0010-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 57/2021 - Proceso de Compra N° 161-0010-LPU22 para la Adquisición de Insumos Descartables, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-95-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la presentación de muestras: 07 de marzo de 2022 a las 12:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 09 de marzo de 2022 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2021-20945353-GDEBA-DPSPMJYDHGP

feb. 22 v. feb. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 3/2022 - Proceso de Compra N° 161-0007-LPR22

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 03/2022 - Proceso de Compra N° 161-0007-LPR22 para la Provisión y Distribución de Oxígeno Medicinal Gaseoso, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-97-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 03 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-34122429-GDEBA-DPSPMJYDHGP

CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZÁLES CHÁVES

Contratación Menor N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Menor N° 1/2022, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar: Prestaciones Presenciales Desayuno - Merienda y Comedor Marzo y Abril 2022.

Apertura: 25 de febrero de 2022 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo González Chaves, calle Gral. Paz N° 441, Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo González Chaves, calle Gral. Paz N° 441, Distrito Adolfo González Chaves

Valor del pliego: \$0 (Pagadero por transferencia bancaria)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo González Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente Interno N° 050/SAE/01/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa" - Llámese a Licitación Privada N° 02/22, para la Contratación de Secos y Lácteos, Carne, Verduras afectada al Servicio de Comedor y DMC por los meses de marzo y abril 2022.

Apertura: 02 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia n° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz - calle Rivadavia n° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia n° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-004-2022, 031-005-2022, 031-006-2022.

feb. 22 v. feb. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

Contratación Directa N° 4/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 04/2022, para la Provisión de Alimentos para Desayuno/Merienda, Comedor y Prestaciones para Albergues, Residencias del Servicio Alimentario Escolar para los Establecimientos Educativos del Distrito. Periodo Marzo/Abril 2022.

Presupuesto oficial: \$18.071.734,40.

Apertura: Día 25 de febrero de 2022 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln, calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle Av. Massey 828, Lincoln, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Expediente N° 059-04-2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Pública N° 006/22, para la Contratación de la SAE Comedor - 5431 Cupos marzo - abril - mayo 2022. P.O. \$32.830.395.

Apertura: 25 de febrero de 2022 - 10 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, Distrito 063, Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, Distrito 063, Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gov.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente Interno N° 063-00269/2021

feb. 22 v. feb. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Pública N° 007/22, para la Contratación de la SAE Desayuno - Merienda - 14.756 Cupos marzo-abril -mayo/2022. P.O. \$38.991.254,40.

Apertura: 25 de febrero/2022 - 10 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, Distrito 063, Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, Distrito 063, Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gov.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente Interno N° 063-00270/2022

feb. 22 v. feb. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

Contratación por Procedimiento Abreviado N° 34/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámase a Contratación por Procedimiento Abreviado N° 34/2022, para Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor para los Establecimientos Educativos del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 25 de febrero de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, solicitando por mail a ce011@abc.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2, los días hábiles en horario de 7:00 a 10:00 hs.

Expediente Interno N° 011-054-2022.

**ACLARACIÓN A PEDIDO DE PARTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA**

Licitacion Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Fe de erratas - El Consejo Escolar de Lomas de Zamora comunica que en el día 21 de febrero, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado para la Licitación Privada N° 01/2022, poseía un error en las especificaciones técnicas, así como en la presentación de muestras, lo correcto debe ser:

- Estructura de los bienes en caño de 1.6 mm. de espesor.
- El Asiento y respaldo deberá estar unido a la estructura mediante remaches aplicados sobre cuatro planchuelas que irán soldadas a la estructura. Estas planchuelas serán de hierro de 5/8" de ancho y 1/8" de espesor.
- Los extremos inferiores de las patas, deberán terminar con doble regatón plástico de alto impacto, uno interno en forma de tapón y otro externo de ajuste.
- Las tapas de los pupitres como los asientos y respaldos de las sillas estarán fabricados en multilaminado de madera semidura de Guatambú o similar calidad, de 18 mm., más un laminado plástico adherida firmemente en ambas caras.
- Las muestras deberán ser presentadas 48 hs. antes de la apertura.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 9/2022 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 9/2022 2° Llamado, por la Adquisición de Resonador Marca GE Modelo Brivo MR355 1.5T SN° MRR9725 y N° P 26534 2° Llamado, para el Servicio de Electromedicina del H.I.G. Dr. José Penna. Apertura de propuestas: Día 3/03/2022 Hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$18.234.700,00).

Consultas de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2022-718224-GDEBA-HIGDJPMASALGP.

feb. 22 v. feb. 23

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 17/2022 para Gestionar la Adquisición de Descartables Hemoterapia con destino a hemoterapia de este establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 2 de marzo de 2022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección hluisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El Pliego de Bases y Condiciones: Podrá consultarse en la página www.gba.gov.ar/saludprovincia.

Expediente N° 2021-32392663-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 32/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2022 para la Contratación del Servicio de Reparación de Equipo de Tomografía Computada Solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque. Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de marzo del 2022 a las 09:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y 30/100 (\$8.840.250,30.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar)

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras.

EX-2022-3284772-GDEBA-HZGASRMSALGP

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2022 por la Contratación del Servicio de Estudios de Medicina Nuclear en Cámara Gamma de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el presente Pliego, para ser prestado en el

Centro de Alta Complejidad María de los Ángeles Mollins, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$8.678.880,00.

Valor del pliego: \$8.700,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25 de febrero, 2 y 3 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 7 y 8 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/3/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0910/2022.

Expte. N° 4132-15174/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2022 por la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención, tanto en lo que hace a Prestaciones Programadas, como de Urgencias, de los Pacientes Originados en el Sistema de Salud de Malvinas Argentinas para ser Prestadas en el Hospital Oftalmológico Medalla Milagrosa (Polo Sanitario).

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$30.576.000,00.

Valor del pliego: \$30.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25 de febrero, 2 y 3 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 7 y 8 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/3/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0911/2022

Expte. 4132-15815/2022

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2022 por la Contratación de los Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos en los Distintos Centros de Salud del Distrito, Hospital Carrillo, Dirección de Primer Nivel, Hospital Abete, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Dirección de Alta Complejidad Mollins, Dirección Médica Dr. Maggio, Dirección Comple. Cardiov. Perón y Hospital Drozdowski, Solicitado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$48.108.000,00.

Valor del pliego: \$48.100,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25 de febrero, 2 y 3 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 7 y 8 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/3/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0913/2022

Expte. 4132-15819/2022

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección de Residuos Patológicos.

Fecha de licitación: 10 de marzo de 2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1° piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 24/02/2022 al 25/02/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-0000017/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Insumos Imprenta Municipal.

Fecha de licitación: 10 de marzo de 2022.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1° piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 24/02/2022 al 25/02/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-001504/2021.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Centro de Desarrollo Infantil Nueva Atlantis.

Fecha de licitación: 10 de marzo de 2022.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 24/02/2022 al 25/02/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-001092/2021.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bolsas.

Fecha de licitación: 10 de marzo de 2022.

Hora: 14:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 24/02/2022 al 25/02/2022.

Valor de pliego: Pesos Un mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-

Expediente: 4122-000191/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Rejillas Metálicas Galvanizadas de Frente - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$10.000,00, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$10.205.000,00.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San

Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Sillas - Centro de Desarrollo Humano.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$10.000,00, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$10.620.000,00.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Ejecución de 24 Viviendas en Manzana 2 - Barrio La Maquinita, sito en el Polígono delimitado por las Calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, presupuesto oficial de \$145.489.036,50 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Seis con 50/100), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-20/2022. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 21/03/2022, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 324/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para la Construcción de 16 Viviendas de La Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$10.598.880.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 16 de marzo del 2022 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1er. piso, hasta 48 horas antes, en el horario de 08:30 a 13:30.

Expte. Nro. S/4124-0887/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Iluminación de la Calle Vergara.

Presupuesto oficial: \$16.964.372,46.

Valor del pliego: \$16.000.

Vista de pliegos presencial: Del miércoles 02 al viernes 04 de marzo del 2022 de 09:00 a 12:00 horas.

Visita de obra oficial: El martes 08 de marzo del 2022 a las 09:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.

Venta de pliegos: Del miércoles 09 al viernes 11 de marzo del 2022 de 09:00 a 13:00 horas. Oficina de Compras Municipalidad de General Las Heras, sita en Avenida Villamayor N° 250, mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 21 de marzo del 2022 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: Martes 22 de marzo del 2022 a las 10:00 horas.

Expediente N° 4044-078/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación Internación Hospital Municipal Dr. Héctor Cura.

Presupuesto oficial: \$80.621.960,16.

Valor del legajo: \$15.000.

Fecha límite de venta del legajo: 15/3/2022 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura: 18/3/2022 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 18 de marzo de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

feb. 22 v. feb. 23

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Cambio de Cubierta Reforma y Ampliación en Jardín Fray Mamerto Esquiú.

Presupuesto oficial: \$8.831.892.84.

Valor del pliego: \$8.900.

Fecha límite de entrega del pliego: 15/3/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 18/3/2022 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 18 de marzo de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

feb. 22 v. feb. 23

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Conducto Pluvial en Barrio Independencia 1° Etapa.

Presupuesto oficial: \$9.500.000.

Valor del pliego: \$9.500.

Fecha límite de entrega del pliego: 15/3/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 18/3/2022 - 12:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 18 de marzo de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación Acceso Garré.

Presupuesto oficial: \$38.154.994,00. (Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro).

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Oficina de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 22 de marzo de 2022 inclusive, en la Oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 12 horas de días hábiles.

Valor del pliego \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 23 de marzo a las 08:30 horas en Mesa de Entrada, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Apertura de las propuestas: El día 23 de marzo de 2022 a las 09:00 horas, en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Expediente N° 4056-12132/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2022, para el día viernes 25 de marzo de 2022, a las 11:00 horas para la Obra: Construcción de 2 Aulas E.P. N° 27 y E.E.S. N° 17.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputos,

Especificaciones Técnicas Particulares, Especificaciones Legales Especiales y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini n° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Setenta y Uno con Diecinueve (\$15.871,19) más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

El pliego podrá ser adquirido hasta el día y hora de la apertura de sobres.

Decreto N° 0258-2022.

Expediente N° 4107-3432/21

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2022 por la cual se solicita la Contratación de un Servicio Especializado para la Integración, Coordinación y Desarrollo de Canales de "Atención Ciudadana", de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 22/03/2022.

Hora: 09:00 horas.

Presupuesto oficial: \$236.953.330,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100).

Valor del pliego: \$236.954,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 403/2022.

Expte. N° 865/2022.

feb. 22 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Pañales.

Presupuesto oficial: \$20.445.500,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 07/03/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 08/03/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 09/03/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 22/02/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 22 v. feb. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.203

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.203 -

Objeto: Abono de Mantenimiento de Cobertura Integral, (Preventivo, y Correctivo) con Provisión y Colocación Total de Repuestos, Trabajos de Mejora y Servicio de Guardia Eventual en los Equipos de Transporte Vertical Instalados en el Edificio Departamental Bahía Blanca y Sucursales Periféricas.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 04/03/2022 - 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 23/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 03/03/2022 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - nivel 3 - sector a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - nivel 3 - núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.453

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.209

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación de Vínculos de Conectividad para el Mercado Abierto Electrónico MAE y El Banco.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 04/03/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin Cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 23/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 03/03/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.493.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.215

POR 1 DÍA - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo), Asistencia Técnica y Servicio de Guardia Eventual para Equipos UPS Instalados en C.A.B.A., Casa Matriz La Plata y Bahía Blanca.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 04/03/2022 - 12:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 23/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 03/03/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.540.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Contratación Directa - Proceso de compra en PBAC N° 323-0447-PAB21

POR 1 DÍA - Por EX-2021-21395274-GDEBA-DCZIIPLYC se tramita el llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado referente a la Contratación del Alquiler Mensual de Ocho (8) Máquinas con Conexión a Red Hídrica y Dispensador de Agua Caliente y Fría para el Casino Central; Dos (2) sin conexión a la red, con suministro mensual de Veintiún (21) Botellones de Policarbonato de 20 litros cada uno y con Provisión Mensual de Novecientos (900) Vasos Térmicos Descartables para el Centro de Ludopatía y la Delegación del I.P.L. y C. de la ciudad de Mar del Plata, con posibilidad de prorrogar en un 50% y de ampliar o disminuir en un 35%.

Resolución que autoriza el llamado: RESO-2022-277-GDEBA-IPLYCMJGM.

Fecha de apertura: 25 de febrero del corriente año a las 12:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal www.pbac.cgp.gba.gov.ar

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso N° 10011094

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Revamping Reja Vertical en Planta Depuradora - Campana I

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de febrero de 2022. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.744.435 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008574

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio de Tableros Eléctricos de Pozos N° 6 y N° 15 - Sucursal Monte

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de febrero de 2022. La postulación no obliga a ABSA a la invitación

respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.357.330,00 más I.V.A.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Zárate. GASTÓN JOAQUÍN GRANDE, CUIT 20-25996211-1, comunica el Cambio de Razón Social de GP Trucks S.R.L., rubro Lavadero Tradicional, que pasa a denominarse Gastón Grande, CUIT 20-25996211-1, con domicilio en Ruta 9 km 84,500 de ciudad y Partido de Zárate.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Se comunica la transferencia del servicio educativo "COLEGIO AMERICANO", registrado ante DIPREGEP bajo el N° 3251, sito en la calle Sixto Laspiur N° 1039 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a favor de Club Olimpo, CUIT N° 30-52616080-7, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Claudia V. Diodato. Abogada.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. LILIANA BEATRIZ GOTTARDELLO, DNI N° 13.458.453 domicilio en la calle Atacama 877, Localidad y Partido de Ituzaingó. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Lucas Ignacio Gelpi DNI con domicilio en la calle Laguna 753, localidad y Partido de Ituzaingó. Destinado al rubro Despensa y Despacho de Pan, ubicado en la calle Jose María Paz 227 de la Localidad y Partido de Ituzaingó. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Atacama 877, de la Localidad y Partido de Ituzaingó.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. NUÑEZ MARTINEZ ANASTACIA ROSMERY, DNI 27-95276629-0, transfiere a Davila Rodriguez Alfredo, CUIT 20-92988209-2, el Fondo de Comercio con rubro Verdulería, sito en Falucho 1424 Local 2, Ingeniero Maschwitz, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - General San Martín. JORGE NESTOR GIPPONI, DNI 12.776.904, transfiere a través de cesión de dchos. a Gimaju S.A., CUIT 30-71411533-9, la Habilitación Municipal del Depósito sito en J. H. Martínez 2059, V. Maipú, Gral. San Martín rubro "Fabricación Art. Plásticos". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. SUZHEN YAO transfiere a Chen Chu su comercio de Autoservicio, sito en La Paz N° 3580, Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - San Isidro. Sucesión de GRACIELA RAHI, transfiere el Fondo de Comercio de Hogar Geriátrico San Agustín, a Blaider Alexander Espinosa Salazar, sita en Bernardo de Irigoyen 588, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que FERNANDO ANTONIO ZARACHO, DNI 93.462.648 con domicilio en Monserrat 558 Florencio Varela, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad rubro "Venta al Por Menor de Productos de Almacen y Dietética" que gira bajo el nombre "San Cayetano" sito en Monserrat 558, Florencio Varela, Habilitación Municipal Exp. 4037-17739-Z.90, Cuenta Número 10.255, a Zaracho Ricardo Ramon, DNI 29.503.506 con domicilio en Monserrat 558, Florencio Varela. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Dr. Osvaldo Maddaleno, con domicilio en Don Bosco 121 Bernal, Buenos Aires.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Escobar. CHEN WENHUI, CUIT N° 27-94590211-1, transfiere a Chen Huixiang, CUIT N° 20-96119771-7, el Fondo de Comercio de "Nueva Visión", sito en Tapia de Cruz 881, Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio. Luis Vilaja Cayo. Abogado.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - Martínez. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Los herederos universales del farmacéutico fallecido, señor DENTI ROBERTO LUIS, único propietario de farmacia "Juncal", sita en calle Juncal N° 201, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires: Sra. María Cristina Silva argentina, nacida el 06-05-1946, DNI N° 5.290.361, CUIL N° 27-05290361-6, dom. R. Peña N° 42 piso 3, dpto. A, San Isidro; Sra. Silvina Denti, DNI N° 23.126.011, fallecida, cede a su única heredera forzosa universal hija, srta. Delfina Tiraborrelli, 10-10-2003, DNI N° 45.305.524, CUIL N° 27-45305524-3, hija de don Hugo Tiraborrelli (vive) y Silvina Denti (fallecida) y Sr. Marcelo Andres Denti, 30-12-1971, DNI N° 22.251.288, CUIL N° 20-22251288-4, dom. N. Avellaneda N° 1597 San Isidro, comunican que: Venden, Ceden y Transfieren la Farmacia "Juncal", Juncal N° 201, Martínez a la razón social inscripta en D.P.P.J. "Capoulat, S.C.S.", representada por su socia comanditada farmacéutica Susana Elma Capoulat, DNI N° 10.696.336, libre de personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en calle Juncal N° 201, San Isidro.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - Moreno. Vendedor: RICARDO SEBASTIAN CANEPARO, con DNI 31.014.189 y CUIT 20-31014189-6, domicilio C. M. Joly N° 2518, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires; transfiere Fondo de Comercio del rubro primario N° 623016 Vta. de Prendas de Vestir, Excepto y Rubro Secundario N° 624071 Vta. Pinturas, Barnices, Lacas, Esmal, Genérico. con nombre de Fantasía CR Seguridad Industrial, expediente N°4078-130643-C-2012, con cuenta de comercio 20310141896, con domicilio en Merlo 2338, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - La Plata. En cumplimiento del Art. 2° de la Ley 11.867, ABEL GIOVAMBATTISTA. DNI N° 5.180.223, CUIT N° 20-05180223-4, de domicilio 12 N° 123 p. 1, "b" de La Plata, transfiere el Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, de la Discoteca Bailable denominada Hemisferio, sito en calle 7 N° 508 de La Plata, a Julian H. Giovambattista DNI N° 35.112.339, domicilio en calle 55 N° 477 piso 2 de La Plata. Laura Gabriela Ferrari, Abogada.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Morón. NATALIA FLORENCIA MUZIO, DNI N° 24.583.806, Transfiere por Desintegración de Firma el Fondo de Comercio, rubro Indumentaria para Niños, a Guadalupe Vazquez, DNI N° 26.591.376, ubicado en Buen Viaje 894, Morón, Pdo. De Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. NELVA DIAZ, CUIT 27-95884080-8, transfiere a Mariela Miranda CUIT 27-33210207-4, el Fondo de Comercio "Restaurante" sitio en Los Andes 2138/40, Ing. Maschwitz. Reclamo de ley en mismo domicilio.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. Romina Carla Pappagallo, Abogada T°XV F°396 C.A.L.Z comunica que la Sra. ABRIOLA DOMINGA ESTELA, CUIT N° 27-12131734-1, transfiere el Fondo de Comercio destinado a la Venta de Frutas, Legumbres y Hortalizas a "Los Angelitos de Lomas S.A.S.", CUIT N° 30-71630352-3, sito en la calle Bolívar 697- 699 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, representado por su administradora Lorena Liliana Achkar CUIT N° 27-25314796-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

feb. 22 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Bella Vista. FERNANDO IGNACIO GONZALEZ HOLWAY, CUIT 20-30292874-7, con domicilio en Juan Artigue 45, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, comunica que Cede Fondo de Comercio y Transfiere la Habilitación Comercial a Flia. GHB S.R.L., CUIT 30-71730948-7, con domicilio en Río Cuarto 2699, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio destinado a Heladería, que funciona en Río Cuarto 2699, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, reclamo de Ley en lugar domicilio, Río Cuarto 2699, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires.

feb. 22 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Moreno. Comunica que Venta de Fondo de Comercio: Cedente: YU HONG, DNI 94.026.843, Dom., Av. Corrientes 2240, CABA.. Cesionario: Accarezzato Jorge Luis, DNI 31876152, Dom., Misiones 457, Moreno, Bs. As. Comercio: Dom. Ecuador entre Dunant y Nicaragua, Moreno, Bs. As. Rubro Almacen, Carnicería y Artículos de Limpieza con Sistema Autoservicio, N° de Expte. Municipal 86346-A-09. N° de Cuenta 27940268430. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867.

feb. 22 v. mar. 2

CONVOCATORIAS

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Espeche n° 796 de Bahía Blanca, para el día 7 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en Primera Convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018, 2019, 2020.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2018;
- 4) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2019;
- 5) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2020;
- 6) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2021;
- 7) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2021; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.

8) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.

9) Elección y composición del Directorio, en los términos del art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Alberto Coma, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOVATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 8 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.
6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.
7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.
8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.
9. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
10. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
11. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
12. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina.
13. Proyecto de construcción de plaza. Financiación.
14. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 13.4, 14, 15, 16, 17, 19, 20 del Reglamento de Edificación aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 2.11, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 4, 5 del Reglamento de Urbanización y Convivencia aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Forestación. Aprobación del Reglamento de Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 21 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

PRESIDENTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOVATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Presidente S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2022, a las 13 horas en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Corrientes 1516 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Justificación del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración de los Directores en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico - administrativas cumplidas por estos.

La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. CPN Ignacio Celasco.

feb. 17 v. feb. 23

IRUÑA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2022, a las 14 horas en Primera Convocatoria y a las 15 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación del llamado fuera de término.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
4. Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Ignacio A. Celasco, C.P.N. María del Carmen Cheda López.

feb. 17 v. feb. 23

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Espeche n° 796 de Bahía Blanca, para el día 07 de marzo de 2022 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la restitución de los fondos correspondientes al aporte de los accionistas en sus cuentas particulares Nros. 121100010, 121100020, 121100030, 121100040, 121100050 al cierre del ejercicio 2021.
- 3) Consideración de los contratos de alquiler de las unidades funcionales. Valores de las locaciones. Consideración.
- 4) Consideración del valor de la unidad funcional 1er piso Unidad A. Fijación del valor.
- 5) Consideración pago de la tasa municipal de la Municipalidad de Bahía Blanca. Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Alberto Coma, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 7 de marzo de 2022, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento del mandato de la Sra. María Carolina Tomas y renuncia del Sr. Claudio Albandoz.
7. Designación de Síndico Titular y Suplente.
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
9. Ratificación del Reglamento de Uso de Áreas Comunes aprobado por el Directorio.
10. Edificio operativo AVN. Aplicación de recursos del Fondo por Edificaciones Pendientes de Final de Obra.
11. Informe de ejecución proyecto ciclovías, financiado desde Fondo por Edificaciones Pendientes de Final de Obra.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al Artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

OMEGAMIX S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a sus Accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 7 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en 1º convocatoria y a las 13:00 hs. en 2º conv., en calle 11 de septiembre 3496 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente;
- 2) propuesta de pago de la deuda societaria mediante la entrega de maquinarias;
- 3) situación del socio Cristian Guillermo Maile.

José Carlos Giuffrè, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de marzo del 2022, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00 hs., en la Sede social, sita en calle Benjamín Seaver nro. 5470, localidad de Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2021 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios;
- 4º: Consideración de constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
- 5º: Reintegro Parcial del Capital

Dr. Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

feb. 17 v. feb. 23

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la calle 63 N° 2260, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Barrio Privado Fincas de Iraola Dos S.A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por la que se convoca la Asamblea ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables, con sus notas y anexos por los ejercicios económicos N° 12 al 31/12/2018 y N° 13 al 31/12/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios finalizados al 31/12/2019.
- 5) Renovación y/o reelección del Directorio por vencimiento de mandato.
- 6) Consideración de la gestión de la Administración.
- 7) Fijar fecha para la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

La sociedad no está comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19550. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

feb. 17 v. feb. 23

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 2022 a las 17 hs. en su domicilio legal, para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Designación del Directorio por vencimiento de cargos.
- 3) Tratamiento y aprobación de estados contables ejercicios cerrados el 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021.
- 4) Motivos de su convocatoria fuera de término.
- 5) Destino de su resultado.
- 6) Aprobación de la gestión del directorio y su remuneración.

El Directorio. Maria Guillermina Gonzalez, Presidente. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público.

feb. 18 v. feb. 22

MEDICINA TECNOLÓGICA DEL OESTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de marzo de 2022 a las 09:00 horas en la sede de la calle Guido N° 29 de la ciudad y partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del informe del presidente.
2. Consideración de la reforma del estatuto - mandato directorio.
3. Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1ª de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2021. Consideración de la gestión del directorio.
4. Consideración del destino de la distribución del resultado.
5. Consideración del cese de los cargos por vencimiento del mandato del directorio como consecuencia del vencimiento del mismo.
6. Consideración de la fijación del número de directores titulares y su designación por tres ejercicios. Eventual designación de directores suplentes en igual o menor número por el mismo lapso.
7. Consideración de la distribución de los cargos del directorio.
8. Otorgamiento de poderes o autorizaciones.
9. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299. Dra. Graciela Kosinski, Presidente.

feb. 18 v. feb. 24

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 10 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial. y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al Artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 23 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 18 v. feb. 24

EDITORIAL LA CAPITAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de avenida Marcelino Champagnat N° 2551 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2º) Consideración del atraso en la convocatoria a asamblea;
- 3º) Consideración de la gestión del directorio y de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021;
- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, y de los honorarios al directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Florencio Aldrey, Presidente
El Directorio. Florencio Aldrey, Presidente.

feb. 21 v. feb. 25

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de marzo de 2022 a las 19 hs. y en segunda convocatoria a las 20 hs. en la sede social, calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea juntamente con quien la preside.
- 2- Explicación de causas de la demora en la realización de la Asamblea conforme plazos estatutarios.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados Complementarios, Anexos e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2021.
- 4- Aplicación del resultado del ejercicio.
- 5- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección por el término de dos años.
- 6- Remuneración al Directorio, de acuerdo a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones aplicándose en su caso la excepción normada en su último párrafo.
- 7- Determinación de suma de dinero a ser dada en garantía por los Directores (art.17 del Estatuto Social)
- 8- Aprobación gestión Directorio
- 9- Aprobación gestión Sindicatura
- 10- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

El Directorio

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social). Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

feb. 21 v. feb. 25

JOSE BUCK Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Jose Buck Sociedad Anónima, a realizarse en la sede social de ruta 86 km 36, La Dulce, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, el día 15 de marzo de 2022 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°, ley 19.550 (memoria, balance general, estado de resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2021.
3. Consideración de la gestión del directorio.
4. Remuneración del directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el art. 261, ley 19.550.
5. Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

El directorio. Alejandro Jose Marcolongo, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado

feb. 21 v. feb. 25

SINDICATO DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Sindicato de la Asociación de Trabajadores del Ministerio de Gobierno y Gobernación de la Provincia de Buenos Aires convoca Asamblea General Ordinaria el 30/03/2022 a las 9 hs. en la sede de calle 59 N° 814 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de Memoria y Balance General, Inventario de Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2021.
2. Designación de dos afiliados para firmar el acta respectiva.
Guillermo Vidal, Secretario General.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA BOLSA DE CEREALES, OLEAGINOSOS, FRUTOS Y PRODUCTOS DE BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Bolsa de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 36 inc. a) y 48 del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de calle Saavedra 636 de esta ciudad, el día 22 de marzo a las 18 horas, conforme lo dispuesto por los artículos 36 inc. a) y 48 del Estatuto Social. Los asociados podrán participar en forma presencial o bien por medios virtuales, de manera remota. Aquellos que deseen asistir de modo presencial, deberán hacerlo concurriendo a la sede social, sita en Saavedra 636, a las 18 horas. Para los que quieran participar de modo remoto, de acuerdo con los recaudos previstos en el artículo 2º de la Disposición 30/2020 de la DPPJ, se les hace saber que la reunión se desarrollará mediante la plataforma ZOOM; a la que los asociados podrán acceder libremente, debiendo previamente comunicarse con la secretaría de la institución al teléfono 0291-154702297, de lunes a viernes de 9 hs. a 18 hs., o bien por correo electrónico a secretaria@bcp.org.ar, a fin de que le sea suministrado el link, ID y contraseña para poder acceder a la Asamblea; que la Sra. Alicia E. Ruppel, DNI: 13836149, operará la plataforma como administradora de la misma; que los asociados contarán con un plazo de cinco (5) días para oponerse a la realización de la Asamblea por medios a distancia; y que se constituye domicilio electrónico especial en secretaria@bcp.org.ar, a los efectos de que allí se comuniquen todas las oposiciones o conformidades expresas, así como toda otra comunicación previa relativa a la misma.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, existencia de conformidades y oposiciones expresas.
 - 2) Consideración del quórum para sesionar.
 - 3) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto y las condiciones de conservación de las constancias.
 - 4) Designación de un administrador, a efectos de que junto con el Presidente suscriba también el acta de Asamblea, conforme lo dispone el punto f) del art. 2 de la Disposición 30/2020 de la DPPJ. Asimismo, conforme lo dispuesto por el art. 48 inc. a) del Estatuto Social se designarán dos (2) Señores Asambleístas para que, aprobando el Acta, también la suscriban.
 - 5) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al cuadragésimo ejercicio social, iniciado el primero de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021. Consideración de la gestión del Consejo Directivo.
 - 6) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Sosa, Carlos Alberto y Monteoliva, Sebastián Agustín, respectivamente, por finalización de sus mandatos.
 - 7) Elección para ingresar al Consejo Directivo de cuatro (4) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes por finalización de sus mandatos y que revistan en las respectivas clasificaciones de la actividad, conforme lo determina el artículo 26 del Estatuto Social, en reemplazo de los señores Directivos que se mencionan a continuación: A) Titulares: Soto, Alejo (Cooperativismo); D'Amore, Mariano (Producción Agrícola); Martínez, Pedro (Exportación de Granos); De Marco, Silvio (Acopio de Granos); B) Suplentes: Abraham, Maximiliano (Corretaje de Cereales); Belussi, Fernando (Producción Agrícola); Gallego, Alejandro (Exportación de Granos); Garino, Julio (Industria Aceitera); Milla, María Juliana (Acopio de Granos); Sfascia, Luciano (Cooperativismo).
 - 8) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por tres años, en reemplazo del señor Redruello, Hugo (Titular) y Mascaró, Cristian (Suplente), por finalización de sus mandatos.
 - 9) Proclamación y toma de posesión de los candidatos.
Gastón Larbiou, Secretario; Carlos A. Sosa, Presidente.
- Artículo 49 Estatuto Social. La Asamblea General Ordinaria tendrá quórum para funcionar con número de asistentes igual a la mitad más uno de sus socios con derecho a voto, y una hora después de aquella fijada en la citación, podrá sesionar con el número de estos que hayan concurrido, siempre que sea superior al número de integrantes del Consejo Directivo, sin computar a los mismos. Media hora después de comenzada la Asamblea deberá retirarse el libro de asistencia de socios. Se procederá en ella: a) A la designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. b) A la consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. c) Elegir los miembros del Consejo Directivo y los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. d) A tratar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

SOCIEDAD ITALIANA UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SOCORROS MUTUOS DE TIGRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia" de Socorros Mutuos de Tigre le recuerda que una vez más y como todos los años, se llevará a cabo nuestra "Asamblea General Ordinaria" cuya convocatoria es la siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 20.321, la Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a Usted, a la Asamblea Ordinaria Anual, correspondiente al ejercicio 2021, que tendrá lugar el día viernes 08 de abril del 2022 a las 20:00 hs., en su sede social de Av. Cazón 1336, 1º piso, de Tigre, en su primera convocatoria, y 20:30 hs. en su segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio 2021.
- 3º) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2021.
- 4º) Servicios Sociales y cuotas sociales.
- 5º) Nombramiento de Socios Honorarios.
- 6º) Edificación e inquilinos.

7°) Nombramiento de una Comisión Escrutadora.

8°) Elección de la Comisión Directiva 2022 por el término del mandato de los señores/as: Presidente, Secretaria y tesorero, en reemplazo del Sr. Dante Walter Ferrari, la Sra. Marta Alicia Bredice y el Sr. Juan Antonio Zanier. Tres Vocales Titulares, por el término de mandato de la Sra. Silvia Mabel Romitelli Perla, el Sr. Ángel Petrocelli y el Sr. Donato Lepore, y dos cargos de Revisores de cuenta, en reemplazo del Sr. Jorge Luis Giacometti y del Sr. Pedro Fernández.

9°) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Dante Ferrari, Presidente; Marta Bredice, Secretaria.

SOCIEDADES

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

POR 3 DÍAS - Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones a decidir en el Acta de Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 23 de marzo de 2022. Jorge Luis Orozco. Contador Público Nacional.

feb. 21 v. feb. 23

SURING INGENIERÍA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/11/2021 se designaron por tres ejercicios presidente Miguel Ángel Fasciolo, DNI 10.211.257, Gerardo Julio Marconi, DNI 14.699.507. María Soledad Bonanni, Escribana.

CEREAL TRANS ALEM 30 DE AGOSTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Miguel Angel Soula, DNI N° 27239958, y Torres Mangini, estado civil casado en 1° nup. Esc. Martín L. Russo.

INDICA NATIVA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria 8/2/22. 1- Reforma Artículo Cuarto: Explotación en todas sus formas de actividades agropecuarias, agrícolas y botánicas, incluyendo el cultivo de plantas con fines medicinales y/o terapéuticos, en todas sus variedades, su investigación, producción, industrialización, comercialización y exportación; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, como la adquisición, arrendamiento, administración, explotación, compra y venta de establecimientos agropecuarios, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino. b) La adquisición de equipamiento, maquinarias e insumos agrícolas, compra y/o venta de los mismos; producción y/o transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente Artículo. c) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados de plantas con fines medicinales y/o terapéuticos. d) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante contratados a tal fin. Julio Querzoli, CP.

WESTSIDE TRADERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 7/2/2022. 1- Elsa Patiño Souto, española, DNI N° 93364660, 27/9/46, casada, dom. F. Ameghino 450, Villa Sarmiento, Bs. As.; Gilda Mariana Salinas, argentina, DNI N° 22121245, 30/12/70, divorciada, dom. Muñoz 2754, San Miguel, Bs. As. Ambas empresarias. 2- Westside Traders S.R.L., dom. Cacique Coliqueo 1041, of. 2 J, localidad El Palomar, Partido Morón, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Gilda Mariana Salinas. Denuncia dom. especial en sede social, Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto: Importación y exportación de todo tipo de productos y artículos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

ARZAC GRUPO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo González Arzac, DNI N° 29.764.102, CUIT N° 20-29764102-7, nacido 5/10/82; y María Pilar González Arzac, DNI N° 36.067.571, CUIT N° 27-36067571-3, nacida 15/1/93; ambos solteros, argentinos, empresarios y domiciliados: 14A N° 1240 City Bell, La Plata, Buenos Aires. 2) Escritura pública 13/12/21 y 16/2/22. 3) Arzac Grupo S.A. 4) 14A N° 1240 City Bell, La Plata, Buenos Aires 5) Construcción: Realización de obras, ejecución, dirección y administración. Intervenir en licitaciones. Inmobiliaria: Adquirir, vender, arrendar, administrar y comercialización de bienes. Fiduciaria: Excepción de fideicomisos financieros. Gastronómico: Maquinaria, equipamiento, venta, distribución de alimentos, catering. Comercial: Venta de artículos de decoración, bazar y muebles. Publicidad: Campañas, medios gráficos, estudios de Marketing y mercado según ley vigente. Organización de eventos: Alquiler de equipos. Organización de espectáculos, administración de establecimientos de enseñanza publicitaria según ley vigente. Administración privada de campings, balnearios, centros recreativos y/o cotos de pesca de manera privada, con los permisos y de acuerdo a legislación vigente. Consultoría: Asesoramiento integral por personas con título habilitante, Administración. Financieras: Excepción Ley 21526

6) 99 años; 7) \$100.000. 8) Presidente: Juan Pablo González Arzac. Director Suplente: María Pilar González Arzac, 3 ejercicios, 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes. Fiscalización: Artículo 55 9) Presidente 10) 30-6 - c/año. Mariana Marasco, Abogada.

FUELLES PUCHETA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 8/2/2022. 1- Juan Marcelo Pucheta, DNI N° 29982911, 14/3/83, dom. Gorriti 2267, Tristán Suárez, Bs. As.; Luciano Ariel Pucheta, DNI N° 31926595, 10/10/85, dom. Gorriti 2259, Tristán Suárez, Bs. As. Ambos arg., solteros y empresarios. 2- Fuelles Pucheta S.R.L. dom. Callao 1719, localidad Villa Madero, partido La Matanza, Bs. As. 3- \$300.000. 4- Gerente Juan Marcelo Pucheta y Luciano Ariel Pucheta. Denuncia dom. especial en sede social, Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, fabricación, reparación, distribución, importación y exportación de fuelles, extractores de viruta y estructuras para tornos y centros mecanizados cnc. b) Herrería de obra y artística y carpintería metálica. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

GLOBAL TRIP S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de directorio (art. 60) y de sede social. Se comunica que por Asamblea Gral. N° 6 (Ordinaria y Extraordinaria) del 11/02/2022, habiendo presentado sus renunciaciones María Victoria García (Presidente) y Nicolás Oscar Argento (Director Suplente), se resolvió por unanimidad aceptarlas y designar nuevos directores, quienes aceptaron y distribuyeron cargos de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Eduardo Alfredo Luparello, argentino, DNI N° 14.227.434, CUIL N° 20-14227434-6, 61 años de edad, casado, comerciante, domicilio real en René Favaloro 4241 de la localidad y Partido de José C. Paz (BA). Director Suplente: Luciano Luparello, argentino, DNI N° 40.396.422, CUIL N° 20-40396422-1, 24 años de edad, soltero, estudiante, domicilio real en Ingeniero White 1415, "1", de la localidad de El Palomar, Partido de Morón (BA). Ambos constituyeron domicilio especial en el citado en primer término. Asimismo, se resolvió por unanimidad trasladar la sede social a calle René Favaloro 4241 de la localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Alejandro J. Ruiz Moreno. Notario.

COMPAÑÍA TRANSCARD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/7/21. Se designa Presidente: José Luis Portugalli. Directora Suplente: María Cristina Borda. Julio Querzoli, CP.

TREIACO VIAL CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 9/2/22. 1- Fernando Daniel Buratti, DNI N° 22147271, 10/4/71, divorciado, dom. Thames 2668, San Justo, Bs. As.; Mariela Ester Ovalle, DNI N° 24435947, 30/4/75, viuda, dom. Chile 3084, San Justo, Bs. As.; Daniela Martha Buratti, DNI N° 24445143, 5/2/75, divorciada, dom. Thames 2668, San Justo, Bs. As. Todos argentinos y empresarios. 2- Treiaco Vial Constructora S.A., domicilio Thames 2668, localidad San Justo, Partido La Matanza, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Fernando Daniel Buratti. Dir. Suplente: Mariela Ester Ovalle. Denuncian dom. especial en sede social, Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto a) Constructora. b) Inmobiliarias. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 31/1. 7- 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin fiscalización, art 55. Representante legal: Presidente. Julio Querzoli, CP.

AUTO PLACE PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución - 1) Argento, Nicolás Oscar, DNI 26.184.037, 44 años, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 350, Coronel Du Graty, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia de Chaco; y Selva, Mariano Alberto, DNI 30.700.679, 38 años, contador público, domiciliado en Santiago del Estero 136, Ciudad y Partido de Pergamino (BA), ambos argentinos y solteros. 2) Escrit. n° del 14/02/2022, Reg. n° 15, Pergamino. 3) Auto Place Pergamino S.A. 4) Prov. de Bs. As. Sede: Calle Juan Bautista Justo n° 1701, Pergamino. 5) Comerciales: Comercialización de vehículos: Compraventa, importación, exportación, consignación, acondicionamiento, distribución y cualquier otra forma de comercialización de vehículos nuevos y usados, camiones, maquinaria industrial, vial y agrícola, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, aeronaves, embarcaciones y motonaves de toda clase; comercialización de repuestos y accesorios. Prestación de servicios de mantenimiento, de reparación y mecánica pre y post venta, de traslado con grúas, asistencia mecánica de emergencia, traslados de vehículos. Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. Industriales: Fabricación, producción, service, reparación, fraccionamiento de los productos, mercaderías, implementos y materiales relacionados al apartado anterior. Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, producción y cultivo, acopio, acondicionamiento y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutihortícolas y frutos del país. Consultoría e investigación, inmobiliaria, representaciones, mandatos, transporte y financiera, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o similar. 6) 99 años desde 11/02/2022. 7) Capital: \$100.000 dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. 8) Directorio: Presidente: Argento, Nicolás Oscar. Director Suplente: Selva, Mariano Alberto. Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art. 55 y cc. Ley 19550. 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. Duración mandato: 3 ejercicios desde el 11/02/2022.

10) 31 de diciembre de c/año. Sociedad no comprendida en art. 299 L.19550. Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario.

AUTOPARTES RUMAR2022 S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 15/2/2022. 1- Martín Alberto Paez, argentino, DNI 36697413, 7/12/92, dom. Mármol 841, Ramos Mejía, Bs. As.; Rubén Dario Gonzalez Sanchez, venezolano, DNI 95669840, 12/2/88, dmo. calle 35 1455, La Plata, Bs. As.; Dario Gabriel Castillo, argentino, DNI 34076424, 24/8/88, dom. Centenera 2710 1° depto 5°, San Justo, Bs. As. Todos solteros y empresarios. 2- Autopartes Rumar2022 S.R.L., dom. Mármol 841, localidad Ramos Mejía, partido La Matanza, Bs. As. 3- \$102.000. 4- Gerente Martín Alberto Paez. Denuncia dom. especial en sede social, Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, distribución, mantenimiento, reparación, importación y exportación de motos, motocicletas, ciclomotores, automotores y todo vehículo terrestre con o sin propulsión mecánica; sus partes, repuestos y accesorios. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

IOC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 7 del 18/06/21 se designó: Presidente: Perez Luis Ezequiel, Director Suplente: Dani Sansugaro Maximiliano. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

ASESORAMIENTOS TÉCNICOS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 15.10.21 designó Presidente: Oscar Rubén Amor. Director Titular: María Inés Beretta. Director Suplente: Ana Lucía Amor. Federico Alconada, Abogado.

CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambleas del 07/02/22: Pte.: Miguel Angel Saddemi y Supl.: Alfredo Jose Saddemi. Cr. Ricardo Chicatun.

TANGOSUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. del 22/05/20 y Acta de Directorio del 28/01/22: Pte.: Rafael Horacio Garcia Vega y Dir. Supl.: Rositto Laura Lia. Cambio de Sede social: de Gral. Roca n° 3474 a Av. Colón, piso 1, Of. A, de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Cr. Ricardo Chicatun.

HENCO EMPRENDIMIENOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Henco Emprendimientos S.R.L. constituida por instr. priv. del 12/10/21 en trámite inscrip. DPPJ 21209, Exp. 103606/21/1, Leg. 260233, por instr. priv. del 25/01/22 cambió su denominación a Herveco Emprendimientos S.R.L. modificando cláusula 1era. Contrato Social. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

PANTÓGRAFOS MASTER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 14/05/2021 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la transferencia de las 100 cuotas de titularidad del Sr. Alfredo Eduardo Damino a favor de los señores Alexis Ezequiel Damino (cediéndole 50 cuotas) y Julieta Alanis Damino (cediéndole 50 cuotas); en consecuencia, las participaciones sociales han quedado integradas de la siguiente manera: a) Sr. Diego Eduardo Damino: Titular de 900 cuotas partes, de valor nominal Diez Pesos cada una, otorgando un voto cada cuota. Capital Social suscripto: \$9.000. Representativo del 90 % del Capital Social. b) Sr. Alexis Ezequiel Damino: Titular de 50 cuotas partes, de valor nominal Diez Pesos cada una, otorgando un voto cada cuota. Capital Social suscripto: \$500. Representativo del 5 % del Capital Social. c) Srta. Julieta Alanis Damino: Titular de 50 cuotas partes, de valor nominal Diez Pesos cada una, otorgando un voto cada cuota. Representativo del 5 % del Capital Social; (ii) reformar el Artículo Quinto del Contrato con el fin de reflejar la cesión de cuotas referida precedentemente; en consecuencia, el Artículo Quinto quedó redactado: "Artículo Quinto: El capital social se suscribe íntegramente en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Damino, Diego Eduardo: novecientas cuotas sociales; Damino, Alexis Ezequiel: cincuenta cuotas sociales; y Damino, Julieta Alanis: cincuenta cuotas sociales, totalmente suscriptas e integradas."; (iii) designar como Gerente al Sr. Diego Eduardo Damino, quien constituye domicilio especial en Av. Hipólito Yrigoyen 16.720, de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Autorizada conforme Reunión de Socios del 14/05/2021. Giselle Soledad Comesaña, Abogada.

BERLIN BLOCK S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Federico Castillo, arg., nac. 01/06/1984, soltero, empresario, DNI N° 30.875.928, domic. calle 31 N° 468, cdad. y Pdo. de La Plata; y María Eugenia Castillo, arg., nac. 17/09/1986, casada, contadora, DNI N° 32.363.673, domic. calle Ramón Hernández N° 685, cdad. y Pdo. de Junín. 2) 16/02/2022. Carina Perez Lozano. La Plata. 3) "Berlin Block S.A." 4) Domicilio Pcia. de Bs. As. Sede social: Calle 532 N° 1575 e/26 y 27, Localidad Tolosa, Pdo. La Plata. 5) Objeto: Por cuenta propia, de terceros, asociada, en participación, y/o contratos asociativos: Constructora: Diseño,

proyecto, desarrollo, construcción, equipamiento, ambientación puesta en valor, reconstrucción y reparación de viviendas uni y multifamiliares, conjuntos inmobiliarios, estructuras urbanísticas y rurales, edificios y conjuntos habitacionales. Instalación de sistemas de comunicación y conectividad informática y/o satelital. Industriales: Diseño, fabricación y producción de insumos, equipos, paneles, sistemas térmicos y aislantes preelaborados y armados. Productos antihumedad. Diseño y construcción de mobiliario. Inmobiliaria. Administradora y desarrolladora: Organizar, realizar, desarrollar y administrar operaciones inmobiliarias bajo todos los tipos contractuales y modalidades disponibles, operaciones de compraventa, leasing y fideicomisos privados. Constituir Consorcios como Personas Jurídicas de Derecho Privado. Actuar como fiduciaria, beneficiaria, fideicomitente o en cualquier otro carácter de acuerdo al Cod. Civil y Comercial. Compraventa, permuta, locación, concesión y administración de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales. Instalación y adecuación de sistemas de administración y ventas. Mandataria y representaciones: Programación de sistemas comunicacionales, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising. Capacitadora. Estudios e investigaciones de marketing de bienes y servicios en ventas. Consultora: Diseño, ejecución, desarrollo y estudio de proyectos informáticos y de energías renovables. Importadora y exportadora: Comercialización nacional e internacional, por todos los medios y modos contractuales de productos, bienes, servicios y espacios físicos. Transportes: Por equipos propios o de terceros de productos, mercaderías, materiales, equipos, materias primas. Financiera: El otorgamiento de préstamos, con intereses o no, para diversos destinos, con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios; la administración de fondos de inversión y toda clase de operaciones de ese carácter, excluyéndose expresamente las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública o las reservadas a dicha actividad. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 100.000. 8) Directorio: 1 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Federico Castillo. Director Suplente: María Eugenia Castillo. Por tres ejercicios, aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social. Prescinde de sindicatura. Por los socios. 9) Por el Presidente o quien lo reemplace. 10) 31 de octubre de cada año. Sociedad no controlada. Carina Perez Lozano, Notaria.

PLAZABEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 22/12/2021 de reforma art. 1 ES por cambio de denominación social a La Juanita Plazabell S.R.L. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

CASA AL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto comunicando nombramiento de autoridades. Art. 60 de la Ley 19550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 06 de enero del año 2022 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: María Alejandra Aloise y Director Suplente: Matías Sanchez Aloise. El Directorio. Federico Amigucci, Contador Público.

TONO REALE RECTIFICACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Tono Reale S.A. por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de junio de 2021 se eligió Presidente Nilda Virginia Uzal, y Director Suplente Hugo Pallottini. Maria Fernanda Andersen, Contadora Pública.

SILMAR CAR GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 6/12/21 se rectificó la suscripción del capital: Horacio Rolando Sacierain 40000 acciones y Martin Gabriel Sacierain 60000 acciones. Martin Jose Lopez, Contador Público.

GAITARMEN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/03/21 se designan: Presidente: Augusto Marcelo Hernández Sangronis, DNI 31652302, y Director Suplente: Alberto Marcelo Hernández, DNI N° 8362632, por 3 ejercicios, constituyen domicilio especial en Juan Manuel Estrada 2330, Olivos, Vicente López, Bs. As. Por acta de directorio del 20/03/21 se distribuyen y aceptan los cargos. Marcela Castellano, Contadora.

COMERCIAL TUCSON S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/04/21 se designan Presidente: Jorge Andrés Abraham, DNI 25477931, con domicilio especial en Caracas 1056, General Pacheco, Tigre, Bs. As., y Director Suplente: Matías Ariel Maggiolo, DNI 25787190, con domicilio especial en Pasteur 1441, El Talar, Tigre, Bs. As., por 3 ejercicios. Por Acta de directorio del 22/04/21 se distribuyen y aceptan los cargos. Marcela Castellano, Contadora.

GILEAD SCIENCES ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Gerencia de fecha 10/01/2022, se resolvió trasladar la sede social de la Sociedad de la Av. Del Libertador 101, piso 10, ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a la Av. Del Libertador 1002, oficina 06-106, ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Ariel Rubel, Gerente.

A MIERES FIDUCIARIA 4 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Germán Mieres, arg., 20/08/82, DNI 29767077, casado, comerciante, Acassuso 1765, Beccar, San Isidro,

Bs. As.; y Cristian Mieres, arg., 19/06/76, DNI 25430037, casado, martillero y corredor público, Av. A. García 6649 B° Sta. María de Tigre, loc. y part. Tigre, Bs. As. 2) Esc. 1051 del 05/10/21. 3) A Mieres Fiduciaria 4 S.A. 4) Av. del Libertador 15799, loc. y part. San Isidro, Bs. As. 5) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas conforme las leyes vigentes de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Administración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21256 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la indemnización del ahorro público. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: Accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct.: Pte.: Germán Mieres y Dtor. Spte.: Cristian Mieres, 3 ejerc. Marcela Castellano, Contadora.

NOVUS MUNERIS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se informa que: I) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, la Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares; II) La Directora Suplente designada es la señora Belén Gisela Avalos; III) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Estefanía María Amado Mejaillesen, Abogada.

IGB BIOTECH S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se hace saber que el capital social correcto es de \$100.000. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

TEGGIANO S.A.

POR 1 DÍA - Mediante la escritura completaria N° 327 con fecha 18/11/2021 Teggiano S.A. decide suprimir del artículo tercero sobre el objeto social las actividades mencionadas en el inc. B sobre planes de capitalización. Asimismo, rectifica que no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Julieta Ferrin, Abogada.

DARK KISS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Yanela Maya Esquivel, DNI 26532641, 10/04/78, docente; y Maximiliano Genaro Pedace, DNI 26323493, 17/11/77, comerciante, ambos argentinos, casados, domicilio en Matheu 2673, Boulogne, San Isidro, Pcia. de Bs. As. 2) 14/02/22. 3) Blanco Encalada 99, San Isidro, San Isidro, Pcia. de Bs. As. 4) Objeto: Gastronomía: La explotación como Empresa de los rubros. Industrial, comercial y de servicios, relacionados con todo tipo de productos alimenticios, consistentes en la industrialización, fabricación, producción, asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos. Insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. La explotación de restaurantes, bares, confiterías, rotiserías, pizzerías, heladerías, parrillas, comercios especializados, expendio de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, y sin alcohol, cafetería, pastelería, confituras, comidas rápidas y afines, a cuyo efecto podrá realizar delivery, service, asesoramiento, servicio de catering, administración, comercialización, elaboración y fabricación de productos alimenticios en general, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor o menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean estos individuales o integrantes de cadenas de venta; Servicios: Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; Centros deportivos: Explotación y administración de espacios de recreación deportiva y esparcimiento; ya sean gimnasios, salas de entrenamiento, canchas y estadios, y demás lugares y espacios relacionados a la práctica deportiva. 5) 99 años. 6) \$900.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice. en su caso. Presidente Maximiliano Genaro Pedace y Director suplente Yanela Maya Esquivel, todos domicilio especial sede social. Fisc.: art. 55. 9) 31/01. Martin Jose Lopez, Contador Público.

QUÍMICA TRUE S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 77 del 1.6.21 se resuelve fijar 5 directores titulares y 1 suplente. Elegir como directores titulares a Diego Oscar Bertoli, Roberto Fuentes, Charles Culverhouse, Pedro Eugenio Aramburu y Vanina Veiga; como director suplente a Daniel Leep. Acta de Directorio n° 347 del 1.6.21, Presidente: Diego Oscar Bertoli y Vicepresidente: Roberto Fuentes. Por Acta de Asamblea n° 78 del 11.11.21 se resolvió revocar la designación de Charles

Culverhouse como director titular y de Daniel Leep como director suplente. Designar en reemplazo a Gregory Hunt Noethlich como director titular y a Andrew Peter Rusie como director suplente. Rosario Albina, Abogada.

TAO DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio y Acta de AGO ambas de fecha 07/6/2021 se designa Presidente a Guillermo Hector Zorzi, 20.737.161, y Dtor. Ste. a Florencia Balsategui, 26.404.052, ambos argentinos c/dlio. real en 2 N° 5801 y dlio. especial en Avda. 2 N° 37 16, cdad. y pdo. de Necochea, Bs. As. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

GRINBRICK S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 06/09/21, se deja constancia que la sociedad queda constituida por Escritura N° 240 de fecha 15/07/21 y Escritura N° 47 del 10/02/22. La Organización de la representación legal: Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al artículo 55 de la LSC. Gerente Axel Gerlero. Victor Jose Ortigoza Nuñez, CPN.

A MIERES FIDUCIARIA 2 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Mieres, arg., 19/06/76, DNI 25430037, casado, martillero y corredor público, Av. A. García 6649, B° Sta. María de Tigre, loc. y part. Tigre, Bs. As.; y Lucas Tomas Pastrana, arg., 25/11/1970, DNI 21953554, casado, martillero público, Corredor Bancalari 7600, B° El Encuentro, lote 84, Benavidez, Tigre, Bs. As. 2) Esc. 1033 del 29/09/21. 3) A Mieres Fiduciaria 2 S.A. 4) Av. del Libertador 15799, loc. y part. San Isidro, Bs. As. 5) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas conforme las leyes vigentes de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Administración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21256 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la indemnización del ahorro público. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: Accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct.: Pte.: Cristian Mieres y Dtor. Spte.: Lucas Tomas Pastrana, 3 ejerc. Marcela Castellano, Contadora.

EXTERNUM INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550.1) Conejero Gabriel, DNI: 36992607, CUIT: 20-36992607-2, argentino, 29 años de edad, nacido el 20/11/1992, soltero, empresario, domicilio Martina Céspedes 1895, Villa Adelina, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; Marmo Francisco Raúl, DNI: 33458134, CUIT: 23-33458134-9; argentino, 33 años de edad, nacido el 13/10/1987, soltero, empresario, domicilio Ucrania 2325, Villa Adelina, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; y Vera Patricio Hernán, DNI: 34614085, CUIT: 20-34614085-3, argentino, 32 años de edad, nacido el 06/08/1989, soltero, empresario, domicilio: Av. El Dorado 2511, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Pcia. de Bs. As.; 2) Instrumento privado de fecha 13/12/2021; 3) Denominación: Externum Ingeniería S.R.L. 4) Domicilio social: Martina Céspedes 1895 Villa Adelina, San isidro, Pcia. de Bs. As. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) servicios de consultoría y capacitación técnica, aplicados a la ingeniería industrial; b) consultoría en evaluación de proyectos de desarrollo; c) cálculo, diseño y selección de equipos y sistemas; d) servicios de ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico y mantenimiento en el ámbito industrial y domiciliario; e) desarrollo de productos de software específicos; f) representación, promoción, licitaciones, distribución y comercialización de sistemas y equipos relacionados con proyectos de desarrollo en ámbito industrial o domiciliario; g) representación de empresas, marcas o productos, extranjeros o nacionales; h) instalación de maquinaria y equipos industriales; i) reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general; j) cría y comercialización de animales de granja como vacas, toros, patos, gallinas, abejas, chanchos, así como sus productos resultantes; k) cultivos temporales en huerta, siembra y venta de granos de maíz, soja y trigo; l) realización de actos jurídicos por comisión en el ámbito de los servicios que integran su objeto; m) tomar participación en otras sociedades o empresas, adquirirlas o fusionarse con ellas, y en general realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos relacionados con el objeto social; n) importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio, pudiendo realizar cuantos más actos comerciales, financieros, inmobiliarios u otros, que fueran necesarios para cumplir con su objeto social. 6) Duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital Social: \$60.000 8) Administración: Conejero Gabriel por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios Art. 55 Ley 19.550; 9) Representación legal: Conejero Gabriel; 10) Cierre 31/10 de cada año. Federico Grosso, Contador Público Nacional.

ENFERMESIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. En la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de agosto de 2021 el Señor Oscar Chaves cede y transfiere a los Sres. Facundo Marro y Silvina Edith Rivero, las 7.500 cuotas sociales de su propiedad que le pertenecían como parte de la sociedad Enfermesim S.R.L. (CUIT 30715786512), representativa del 75 % del capital social con valor nominal de \$10 cada una. El Cedente Chaves afirma que esta cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus

derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular, quedando totalmente desvinculado de la misma. El cedente transfiere las 7.500 cuotas sociales, que se reparten de la siguiente forma: el Socio Marro abona \$60.000 y percibe 6.000 cuotas sociales (sumadas a las 2.500 que ya poseía) quedando con 8.500 cuotas sociales y la nueva Socia Rivero abona \$15.000 y percibe 1.500 cuotas sociales. La Sra. Maria Cecilia Constantini, cónyuge del Sr. Oscar Chaves, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por último, el Sr. Facundo Marro, DNI 34.632.416, y la nueva socia Sra. Silvina Edith Rivero, DNI 33.547.294, prestan conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie, declarado en el presente acto que el Socio Facundo Marro ejercerá como Socio Gerente, quien estará a cargo de la administración, dirección y representación de la sociedad por el plazo de 5 (cinco) años; y la ahora Socia Silvina Edith Rivero, ejercerá como Socia Fiscalizadora por el plazo de 5 (cinco) años. Mariela Tesler, Abogada.

LANOVENTA PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Matrícula 148.207. Directorio: Art. 60 Ley 19550. Complementario: Comunica nueva integración de la Gerencia, por renuncia de sus gerentes Hernán Javier Ramirez, DNI N° 24.040.502, y Mirta Filomena Santos, DNI N° 5.581.311. Se designa Gerente, con mandato por todo el plazo social: Ana Laura Ramirez, arg., nac. 31/10/1978, casada, DNI N° 26.995.177, empresaria, domic. calle 61 N° 732, cdad. y pdo. de La Plata. La nominada aceptó el cargo y constituyó domicilio en la sede social (calle 48 N° 633, décimo piso, oficina 1001, cdad. y pdo. de La Plata). Resuelto por Reunión de Socios del 06/12/2021. Carina Perez Lozano, Notaria.

CLIMACENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la reunión de socios N° 10 del día 4 de febrero de 2022, la totalidad de los Socios de Climacenter S.R.L., los Sres. Peralta Omar Alberto y Parodi Adriana Silvana, en su sede social de la calle Ángel Gallardo 237, del partido de Lomas de Zamora, han resuelto la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo de duración y reforma de la cláusula 4 del contrato social el que quedará redactado de la siguiente forma "el término de la duración por reconducción será de setenta (70) años contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo que el contrato desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral". Peralta Omar Alberto, Socio Gerente.

BER202 S.A.

POR 1 DÍA - BER202 S.A.: 1 Victor Guillermo Bertoli, 30/09/1954, DNI 11138991, Ing. civil, cas.; Patricia Laura Balenotti, 25/06/1957, DNI 13470424, docente, cas., ambos dlio. Carlos Gardel 1593, Tandil, Bs. As., args.; 2 Inst. Pco. 11/2/2022; 3 BER202 S.A. 4 Gral. Pinto 544, primer piso de la ciudad y partido de Tandil, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Constructora. Industrial: Fabricación, producción, transformación de materias primas y material destinados a la construcción. Inmobiliaria. Comercial: Compraventa, distribución de mercaderías, materiales relacionados con la construcción. Agropecuaria. Importadora y exportadora. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 E/mínimo 1 y máx. 5 direc. tit. e igual nro. de direc. supl. por 3 ejerc., Direc. Tit. y Pte.: Victor Guillermo Bertoli y Direc. Supl.: Patricia Laura Balenotti; art. 55; 10 31/01. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

C.S.V.A.J.B. GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Apinter S.R.L., CUIT 30-71516830-4, con sede social en calle Coronel Del Busto 2440, Bragado, Pcia. Bs. As. representada por su Gerente Fabián Alfredo del Río, arg., nac. 24/1/1973, soltero, DNI 22.934.381, CUIT 20-22934381-6, comerciante, domiciliado en calle Del Busto 2440 de Bragado, Pcia. Bs. As.; y S.C.H. Group S.R.L., CUIT 30-71697730-3, con sede social en calle 43 nro. 761, ciudad de Mercedes, Pcia. Bs. As., representada por su Gerente Facundo Agustín Scheuer, arg., nac. el 18 de mayo de 1983, casado en primeras nupcias con Trinidad Angela Bereterbide, comerciante, DNI 30.342.525, CUIL 20-30342525-0, domiciliado en calle 35 nro. 729, Mercedes, Pcia. Bs. As. Constitución: Instrumento privado del 17/9/21 con firmas certificadas. Denominación: C.S.V.A.J.B. Group S.R.L. Sede Social: Hipólito Yrigoyen 233, Bragado, Prov. Bs. As. Objeto: Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de 2 soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a Internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para video vigilancia. Plazo: 99 años desde fecha de constitución. Capital: \$200.000. Administración: 1 o más gerentes con mandato por 3 ejercicios. Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55, Ley 19.550. Gerente: Fabián Alfredo del Río. Rep. Legal: Gerente. Cierre de ejercicio: 30/6 c/año. Diego Hernan Corral, Notario.

SOLISSEG Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por instrumento privado en fecha 17 de diciembre de 2021 Solisseg y Asociados

S.R.L. se reúnen para la suscripción e integración del capital social: Ampliación Cláusula Tercera Estatuto. El capital social de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), dividido en 100 cuotas de Pesos Quinientos (\$500) cada y una; totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Solís Juan Carlos: 80 cuotas por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) equivalente al 80 % del capital; Solís Santiago Abel: 10 cuotas por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) equivalente al 10 % del capital; e Ivko Hernán Ezequiel: 10 cuotas por la suma Pesos Cinco Mil (\$5.000) equivalente al 10 % del capital. El capital social se suscribe en este acto en su totalidad y se integra en un 25 % del mismo en efectivo y el resto se integrará en un plazo no mayor a dos años conforme a lo determinada por el art. 145 de la Ley 19.550. Alejandro Miguel Garancini, Abogado.

CERRAMIENTOS BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Según reunión de socios de fecha 01/07/2021, se ratifica la renuncia del socio gerente Larrere Carlos Alejandro con fecha 08 de mayo de 2015 y del Sr. Recondo Daniel Ceferino con fecha 02 de septiembre de 2019. Los socios actuales Sureda Federico, DNI: 27.606.194, soltero, arg., comerciante, nacido el 30/08/1979, con domicilio en Ing. César Cipoletti 3900; y Urretabizcaya Guillermina, DNI: 27.195.365, soltera, arg., comerciante, nacida el 06/03/1979, con domicilio en Ing. César Cipoletti 3900, ambos domicilios de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Aceptan dichas renunciaciones y notifican la aceptación. Según modificación de Contrato Social de fecha 16 de enero de 2020 la administración, uso de la firma y representación de la sociedad será ejercida por un único socio gerente, el Sr. Sureda Federico. Favio Rodríguez, Contador Público.

JULCA INSUMOS Y RECICLADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cierre ejercicio 31/5. Fdo. María Soledad Bonanni, Escribana.

GREBECA DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 7/6/2021 se designa presidente a Sebastián Martín Bideberripe, DNI 25.055.401, y director suplente a Mabel Edith Villalba, DNI 22.982.659, por tres ejercicios. Fdo. María Soledad Bonanni, Escribana.

RENOLIBRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fabricio Mariani, 22/04/86, DNI 32357501, comerciante, calle 12 N° 231, Guernica, Pte. Perón; y Melisa Mariani, 08/07/84, DNI 30929332, martillera pública, José M. Estrada 65, Ezeiza, ambos argentinos, solteros. 2) 27/9/21 3) Renolibra S.R.L. 4) Ramos Mejía 665, Loc./Part. Ezeiza 5) Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, revestimientos, de ferretería, eléctricos, venta, máquinas, herramientas. Servicios de gestión empresarial 6) 99 años desd./insc. 7) \$150.000 8/9) Rep. Gerencia, una o más personas socio o no, individual indistinta, ilimitada Fisc. art. 55° LS Gte. Arnaldo J. Zorrilla Flores 10) 31/12. Cdor. Juan Fuse.

BAHÍA INDUMENTARIA Y CONFECCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al de Constitución. Por asamblea general ordinaria de fecha 20 de agosto de 2021. Designación de autoridades. Presidente: Mazzaferro Mariela Silvana, DNI: 23867743, CUIT 27-23867743-8, f. nac. 25/06/1974, comerciante, argentina, soltera, con domicilio en Mallea 559, Bahía Blanca; Director suplente: Mazzaferro José Felipe, DNI: 5.480.703, CUIT 20-05480703-2, f. nac. 29/07/1939, comerciante, argentino, casado, con domicilio en Mallea 559, Bahía Blanca. Favio Rodríguez, Contador Público.

GUANACO'S CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación de objeto. Por acta del 16/12/21 se agrega al objeto social lo siguiente: 3) Informático: Servicios de desarrollo y mantenimiento de Software, páginas web, plataformas online, mantenimiento de software y soporte profesional, técnico y operativo en informática. Todas las actividades que así lo requieran, serán efectuadas por profesionales con título habilitante. Se reforma el Artículo cuarto. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

▲ VARIOS

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 5 DÍAS - El Sr. Vicente Borda, Director de Recursos Humanos y Servicios Técnico-Administrativos de la Autoridad del Agua, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18 por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a los sujetos obligados, a que en el término de diez días hábiles de notificado/a, cumplan con su obligación de presentar .las Declaraciones Juradas Patrimoniales adeudadas, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

- Oscar Rodolfo OLIVERO, DNI 12991663, Personal de Gabinete, DDJJ Inicial 2020 y Cese 2021
- Alfredo Patricio COSTANCIO, DNI 29805513, Personal de Gabinete. DDJJ Cese 2019
- Omar Ángel ANDREK, DNI 16188257, Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios, DDJJ Cese 2020
- Sofía POMPÉ, DNI 36946612, Personal de Gabinete DDJJ Cese 2020
- Leandro Emilio CIPOLLONE, DNI 28768412, Personal de Gabinete, DDJJ Cese 2021

- María Jorgelina PAOLI, DNI 22272183, Personal de Gabinete, DDJJ Cese 2021

- Melina Silvana PUIG, DNI 29951639, Personal de Gabinete, DDJJ Cese 2021

Para presentarla deberá ingresar con su CUIT y Clave Fiscal Nivel 3 al siguiente link www.afip.gov.ar y completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://drive.mjus.gba.gov.ar/docs/oti/GuiaAyudaDDJJ-PaginaWEB_Ingreso_AFIP_2022.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://drive.mjus.gba.gov.ar/docs/oti/PREGUNTAS_FRECUENTES_AFIP_2022.pdf o, dirigirse a la Dirección a mi cargo.

Vicente David Borda, Director

feb. 18 v. feb. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma Transportes GENRE.AR S.R.L. (CUIT N° 30-71585811-4) con domicilio real en Reconquista N° 456 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05342179-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05342179-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas de orden provincial, realizado en el Acceso a Pinamar, el día 26 de enero de 2020, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 979; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Genre.ar S.R.L. (Licencia EA 1445) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso: el conductor del vehículo Dominio LLT 801 interno 1, Sr. Abel Etchevarne (DNI N° 16.712.801) que realizaba un servicio desde Tandil hasta San Clemente del Tuyú sin el correspondiente R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes Genre.ar S.R.L. (Licencia EA 1445) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis (\$16.666). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-191-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MACHADO CASABONE JUAN MANUEL (DNI N° 32.450.890) con domicilio real en Padre Cardiel N° 3948 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-09596484-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el expediente EX-2019-09596484-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición DI-2019-660-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó al Sr. Machado Casabone Juan Manuel (DNI N° 32.450.890) una multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso, con el Vehículo Dominio KFD364, desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando diecisiete (17) pasajeros, conforme Acta de Comprobación N° 902; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 23 de enero de 2020, por Boletín Oficial N° 28.693; Que notificada la misma, el infractor interpone recurso de revocatoria en los términos del artículo 89 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo; Que en su presentación argumenta que el vehículo dominio KFD364 posee habilitación municipal N° 323 para circular dentro del partido de General Pueyrredón, y que al momento de

labrarse el acta se encontraba prestando un servicio desde El Dorado (paraje Gral. Pueyrredón) hacia Mar del Plata, y no desde Balcarce como se indicó en el acta; Que asimismo, el imputado manifiesta que siempre ha cumplido con las reglamentaciones e impuestos requeridos en todas las jurisdicciones, que posee habilitación nacional para otros vehículos y se encuentra tramitando la habilitación provincial para incorporar nuevos servicios a su empresa en crecimiento; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal en el cual destaca que procedió a consultar la página web de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para verificar si el dominio infraccionado se encontraba habilitado para efectuar un servicio de pasajeros, no encontrándose registro; y que obrando en consulta a la Dirección de Permisos y Habilitaciones de la Subsecretaría de Transporte, a fin que informe si por el tipo de transporte que estaba realizando, necesitaba habilitación provincial, esta última responde que Machado Casabone, Juan Manuel, no posee ningún tipo de licencia provincial, lo que, según la información brindada resultaría necesaria para el tipo de servicio efectuado; por todo lo cual se concluye que no se ha ofrecido prueba suficiente para revertir la falta constatada, razón por la cual correspondería rechazar la defensa incoada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que el recurso resulta formalmente procedente toda vez que ha sido articulado dentro del plazo previsto para ello y se encuentra fundado, y que, desde lo sustancial, cabe advertir que el recurrente no ha presentado prueba alguna que acredite la defensa invocada referida a que el servicio de transporte que se encontraba prestando el 28/12/18 tuvo inicio en la localidad "El Dorado", encontrándose dentro de los límites del partido de General Pueyrredón y para el cual contaba con habilitación municipal; Que asimismo el órgano asesor determina, que ante la ausencia de pruebas que acrediten lo contrario, el Acta de Infracción hace plena fe respecto de su contenido (conf. Arts. 192 y 199 Decreto 6864/1958), por lo que debe presumirse que el servicio de transporte tuvo inicio en la localidad de Balcarce, conforme allí se detalla, concluyendo que el servicio de transporte que el Sr. Machado se encontraba prestando al momento de labrarse el acta era de carácter intercomunal y, de conformidad con el informe producido por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, éste no posee licencia provincial habilitante al efecto, por lo que la infracción al artículo 211 se encontraría acreditada; Que de lo expuesto precedentemente, el órgano asesor concluye que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Machado Casabone Juan Manuel (DNI N° 32.450.890) contra la Disposición N° DI-2019-660-GDEBA-DPTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-467-GDEBA-DPTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma HUNAN S.A.S. (CUIT N° 30-71594516-5) con domicilio real en Avda. Corrientes N° 676, piso 14 depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05575700-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05575700-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 14 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002609; Que en dicha acta se imputa a la empresa Hunan S.A.S por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo IJG 653 interno 26, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Quilmes hasta San Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Hunan S.A.S por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el

carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-498-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR GRACIELA (DNI N° 12.780.441) con domicilio real en Liszt N° 979 de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-04854585-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-04854585-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, efectuado en Ruta Provincial 2 Kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 3 de febrero de 2021, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2630; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: se constata que en el servicio efectuado con el vehículo Dominio INT-081 interno 81 no se cumple con el protocolo establecido para la prevención del COVID-19, superando el sesenta por ciento (60 %) de capacidad, al transportar cuarenta y cinco (45) pasajeros desde Villa Celina hasta Miramar; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4); por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-515-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al señor RUGIERI MARIANO (DNI N° 21.363.042) con domicilio real en Bolívar s/n de San Carlos Itzaingó, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06429952-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06429952-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 km. 400 vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 13 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00424; Que en dicha acta se imputa al señor Rugieri Mariano (DNI N° 21.363.042) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AB 806 ID, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde San Justo hasta Mar del Plata, transportando doce (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Rugieri Mariano (DNI N° 21.363.042) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la

Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-517-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PACHU SERGIO (DNI N° 24.183.120) con domicilio real en Juan Farrel N° 433 depto. B de Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-17002926-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-17002926-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de las distintas empresas que efectúan servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 15 de junio de 2021 en el Peaje Hudson, provincia de Buenos Aires, donde se labró el Acta de Comprobación N° 002577; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al Sr. Pachu Sergio (DNI N° 24.183.120) por no cumplir con las medidas y disposiciones emanadas de la Subsecretaría de Transporte, en el caso, por no cumplir con la Resolución N° 224/11, realizando un servicio de transporte de pasajeros intercomunal entre Lanús y Hudson con el vehículo chapa patente JAY427, sin contar con la inscripción en el R.U.C.A.R.A.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resulta de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Pachu Sergio (DNI N° 24.183.120); por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-474-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VANS DEL SUR S.R.L. (CUIT N° 30-70062065-0) con domicilio real en Alejandro Dumas N° 1852 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-04830218-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-04830218-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Puesto Montoya, Avenida Talas del Tuyú, partido de La Costa, el día 24 de enero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2852; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la empresa Vans del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70062065-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NMI-322 interno 20, se realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú hasta Quilmes, transportando cuatro (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Vans del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70062065-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los

términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-499-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT N° 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2018-32153003-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el expediente N° EX-2018-32153003-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-69-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la firma El Rápido S.A. una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres (\$14.333), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso con el vehículo Dominio EOG608 perteneciente a la Empresa de Transporte Automotor Rafaela S.A. realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Tandil; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 4 de febrero de 2019, mediante Cédula de Notificación N° 1079/2019 de la Subsecretaría de Transporte; Que notificada la Empresa, se presenta el apoderado de El Rápido S.A. e interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 89 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, argumentando que el acto está viciado en su elemento causa por cuanto expresa que el vehículo es de propiedad de otra empresa en virtud de la cédula verde, cuando en realidad la unidad es de propiedad de El Rápido S.A. acompañando Título de Propiedad y solicita que se libre oficio al Registro de la Propiedad Automotor y se deje sin efecto la sanción; Que consultada la Dirección de Permisos y Habilitaciones, esta informa que al día 18 de octubre de 2018 El Rápido S.A., no poseía habilitación para prestar servicios con la unidad Dominio EOG-608; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes manifiesta que no se encuentra en discusión la titularidad registral de la unidad, entiende que corresponde rechazar el recurso y agrega que se sancionó al recurrente por afectar a los servicios vehículos no habilitados, y que si bien el vehículo es de titularidad de El Rápido S.A. al momento de labrada el Acta de infracción no contaba con la habilitación en el Parque Móvil de la Empresa; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la firma El Rápido S.A. y se conceda el recurso jerárquico; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma El Rápido S.A. contra la Disposición N° DI-2019-69-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de fiscalización del Transporte, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma BLUE SKY VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71658990-7) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 depto. 109, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06424544-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06424544-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 19 de febrero de 2021, en Ruta Provincial 2 Kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, donde se labró el Acta de Comprobación N° 429; Que en dicha acta se imputa a la empresa Blue Sky - Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71658990-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio GVJ-850 interno 60, realizaba un servicio desde Dellepiane con intermedias en Terminal de Ómnibus San Justo, Terminal de Moreno, Terminal de Pacheco con destino final Mar del Plata, transportando treinta y nueve (39) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 72.215; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el

artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Blue Sky - Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71658990-7); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-503-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora AHIBE ANA MARÍA (DNI N° 13.997.250) con domicilio real en 115 N° 1794 de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-17109604-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-17109604-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de las distintas empresas que efectúan servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 18 de junio de 2021 en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002565; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al Sra. Ahibe Ana María del Carmen, DNI N° 13.997.250, por no cumplir con las normas y medidas emanadas de la Subsecretaría de Transporte, en el caso, por no cumplir con la Resolución N° 224/11, realizando un servicio de transporte de pasajeros intercomunal entre Quilmes y Gutiérrez con el vehículo chapa patente AC171LA, sin contar con la inscripción en el R.U.C.A.R.A.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resulta de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa la señora Ahibe Ana María del Carmen DNI N° 13.997.250; por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000) por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-475-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SRM VIAJES S.A. (CUIT N° 30-71514221-6) con domicilio real en Moreno n° 2535, piso 4 depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06422508-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06422508-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 19 de febrero de 2021, en Ruta Provincial 2 Kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, donde se labró el Acta de Comprobación N° 430; Que en dicha acta se imputa a la empresa SRM Viajes Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71514221-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IDJ-809 interno 28, realizaba un servicio desde Dellepiane con intermedias en Terminal de Ómnibus Talar de Pacheco, Terminal de San Justo, Terminal de Florencio

Varela con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70.147; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SRM Viajes Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71514221-6); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-502-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MICRO OMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I. (CUIT N° 30-54634060-7) con domicilio real en Cosme Argerich n° 3540 de Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-16714270-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-16714270-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 25 de junio de 2021, en la Estación Castelar, partido de Morón, donde se labraron las Actas de Comprobación N° 183 y 2585; Que en dichas actas se imputa a la empresa Microómnibus Saavedra SATACI (CUIT N° 30-54634060-7) por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: los internos 3325 Dominio MDO-873 y 3125 Dominio OUL-329 no cumplían con las medidas de seguridad dispuestas, toda vez que no poseían las tapas de inspección trasera ajustadas al piso, y por no poseer los elementos necesarios para la desinfección de los vehículos, impidiendo desinfectar en el caso el interno 3132 Dominio OUL296; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que teniendo en cuenta los elementos considerados en el Acta de Comprobación N° 183 respecto a los internos 3325 y 3125, correspondería enmarcar los hechos en el artículo 254 del Decreto N° 6864/58 (por iniciar servicios con vehículos en condiciones deficientes para la seguridad de los usuarios y del servicio), en razón de la especificidad de la falta descrita, superando así la calificación inicial; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 254 y 281 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Microómnibus Saavedra SATACI (CUIT N° 30- 54634060-7); por las infracciones configuradas en los artículos 254 y 281 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) cada una, y una (1) multa de Pesos Veintidós Mil (\$22.000), lo que hace un total de Pesos Ciento Ocho Mil Veinte (\$108.020). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-469-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

feb. 21 v. feb. 25

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACIÓN REGIONAL DE PERGAMINO

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pergamino del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-18415196-GDEBA-DLRTYEPERMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de PABLO NATAEL JARRA, DNI 31.521.218, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional, sita en calle Merced N° 1315 de Pergamino, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

María Isabel Barloqui, Delegada

feb. 21 v. feb. 22

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fuera GARCIA MAXIMILIANO ANTONIO cuyos restos se encuentran en la Sepultura ubicada en la Sección 26 Letra y N° 49 a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 01 febrero de 2022.

R. Hugo Mieres, Director



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica